ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA

FECHA: OCTUBRE DE 2024

ÁREA SOLICITANTE: GRUPO DE TALENTO HUMANO

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de estos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *(...)*
> *4. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*

---

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*

[2] Artículo 2, ibidem

5. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)7
6. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación con los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
7. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
8. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
9.5. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
10.. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
11. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron funciones específicas a la Secretaría General que, para el presente estudio se destaca la contenida en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto 2078 de 2012[4], que señala:

> *"18. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente."*

Así mismo, mediante Resolución No. 2022035262 de 2022[5], Resolución 2023001100 de 2023[6], modificada por la Resolución No. 2024003137 de enero 2024, se establece las funciones específicas de los Grupos internos de trabajo del Invima, dentro de los que se encuentran las del Grupo de Talento Humano perteneciente al despacho de la Secretaría General[7], aplicables a la presente necesidad, las siguientes:

> *1. Verificar todas las actividades de administración del Talento Humano y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de administración de personal.*
> *(...)*
> *11. Desarrollar los programas de administración de personal, bienestar social, **seguridad y salud en el trabajo**, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano para los servidores del Instituto. (resaltado fuera del texto original).*

[3] Artículo 4, ibídem
[4] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"
[5] Resolución No. 2022035262 el 20 de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se reorganizan los Grupos internos de trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima."*
[6] Resolución No. 2023001100 de 16 de enero de 2023 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022."*
[7] Numeral 2.5 de la Resolución No. 2023001100 de 2023.

Por su parte, la Ley 9 de 1979[8] en sus artículos 122,123 y 124, relacionados con los elementos de protección personal, contenidos en el Título III "Salud ocupacional", establece:

> ***ARTICULO 122.*** *Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.*
>
> ***ARTICULO 123.*** *Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.*
>
> ***ARTICULO 124.*** *El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y conservación de los equipos de protección personal.*

Así mismo, los artículos 176 y 177 contenidos en el Capítulo II "De los equipos y elementos de protección", del Título LV "De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección" de la Resolución 2400 de 1979[9], establece:

> *(...)"*
>
> ***ARTÍCULO 176.*** *En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.*
>
> ***ARTÍCULO 177.*** *En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:*
>
> *a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales.*
> *b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección.*
> *c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas.*
>
> *2. Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar:*
> *a) Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de substancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. que puedan causar daño al trabajador.*
>
> *3. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar:*

[8] Ley 9 de 24 de enero de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"*
[9] Resolución No. 2400 de 22 de mayo de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo."*, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a) Máscaras respiratorias cuando por la naturaleza de la industria o trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud.
d) Respiradores para la protección contra la inhalación de polvos tóxicos que no sean mucho más tóxicos que el plomo, tales como el arsénico, cadmio, cromo, manganeso, selenio, vanadio y sus compuestos, etc.

4. Para la protección de las manos y los brazos se deberá usar:
b) Guantes de cuero grueso, y en algunos casos con protectores metálicos (o mitones reforzados con grapas de acero o malla de acero), cuando se trabaje con materiales con filo, como lámina de acero, o vidrio, en fundiciones de acero, o se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar cintar, cavar, manejar rieles, durmientes o material que contenga astillas, y si es necesario se usarán manoplas largas hasta el codo.
c) Guantes de hule, caucho o de plástico para la protección contra ácidos, substancias alcalinas, etc.
f) Guantes confeccionados en malla de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc.
h) Guanteletes para proteger a los trabajadores contra la acción de substancias tóxicas, irritantes o infecciosas, que cubrirán el antebrazo.
i) Guantes de maniobra para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser atrapadas por partes en movimiento de las máquinas.

5. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar:
a) Calzado de seguridad para proteger los pies de los trabajadores con caídas de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos de los pies bajo grandes pesos; este calzado de seguridad tendrá puntera (casquillo) de acero, y deberá cumplir con la norma de fuerza aceptada, que la puntera soportará un peso de 1.200 kilos que se coloque sobre ella, o resistirá el impacto de un peso de 5 kilos que se deje caer desde una altura de 30 centímetros; la parte interior del casquillo (puntera), en cualquiera de estas dos pruebas, no deberá llegar a menos de 1,25 centímetros de la superficie superior de la suela.
b) Calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta entre las de cuero para proteger los pies del trabajador contra clavos salientes en obras de construcción, etc.
c) Calzado dieléctrico (aislante) para los electricistas, y calzado que no despida chispas para los trabajadores de fábricas de explosivos, que no tengan clavos metálicos.
f) Polainas de seguridad para los trabajadores que estén expuestos a salpicaduras ligeras o chispas grandes, o que manipulen objetos toscos o afilados, que serán confeccionados de cuero curtido al cromo u otro material de suficiente dureza.
h) Botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para los trabajadores que laboran en lugares húmedos, y manejen líquidos corrosivos.

6. Para la protección del tronco se deberán usar:
a) Mandiles de distintos materiales según la labor desarrollada por el trabajador y el riesgo a que esté expuesto, para protección contra productos químicos, biológicos, etc., quemaduras, aceites, etc.
c) Mandiles o delantales para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o cáusticos, que serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.
d) Mandiles para los trabajadores expuestos a substancias radiactivas que serán confeccionados de caucho plomizo u otro material a prueba de agua. (...)"

Acorde con la normatividad anterior, se encuentra lo preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", definiendo los equipos y elementos de protección personal así:

> *(...)"*
> *5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. (...)* (numeral 5° del artículo 2.2.4.6.24).

Por otra parte, el artículo 2.2.4.6.24. del citado Decreto 1072, establece las medidas de prevención y control que deben adoptar los empleadores:

> *Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control: Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*
>
> 1. *Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.*
> 2. *Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.*
> 3. *Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.*
> 4. *Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.*
> 5. *Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores."*
> *(...)"*

Adicionalmente, el Invima cuenta con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene la obligación de realizar seguimiento al cumplimiento en disponibilidad y

entrega de elementos de protección personal a los servidores que realizan funciones de IVC y laboratorios.

Para establecer la necesidad de adquirir los EPP la entidad ha realizado el siguiente análisis:

En primer lugar, se tiene que técnicamente no se puede definir la vida útil de un EPP, ya que son varios los factores que influyen en su deterioro debido a las condiciones especiales de su uso en campo, como por ejemplo los EPP son expuestos a esterilizaciones o desinfecciones, uso inadecuado, almacenamiento inadecuado en campo, mantenimiento, y en especial las condiciones de riesgo a los cuales se encuentra expuesto el servidor público, por ende, es indispensable la compra de elementos de protección personal en cantidad, calidad, así como realizar la reposición de aquellos elementos que se han deteriorado por tres causas:

1. Cuando como resultado de las inspecciones de SST[10] se evidencia deterioro y/o daño que limiten la eficacia del elemento.
2. Cuando el servidor público informa al Grupo de SST sobre el motivo por el cual debe reponer su EPP, sin ser requisito llevarlo para la nueva entrega.
3. Cuando como resultado de las actividades laborales el elemento se daña, se rompe o se deteriora, afectando la eficacia de los mismo, disminuyendo sus niveles de protección personal.

Ahora bien, para establecer las cantidades de EPP a adquirir, la entidad verificó la existencia de los elementos en el Almacén General, al respecto se tiene que el último contrato para su adquisición fue 1240 de 2023, sin embargo, el Grupo de Talento Humano realizó un sondeo a los funcionarios que desarrollan actividad de IVC, laboratorios y actividades de apoyo de lo cual arrojó las cantidades y EPP requeridas por la entidad.

Adicionalmente el grupo de Talento Humano realizó un sondeo conforme al procedimiento de adquisición de bienes, servicios y suministros GAD-GCT-PR1, arrojando como resultado que a la fecha algunos EPP ya no cuentan con existencias, o las unidades disponibles no son suficientes para atender la necesidad de la entidad.

Esta información fue remitida por el Grupo de Gestión Administrativa – Almacén General a todas las dependencias vía correo electrónico, con los siguientes resultados:

ÍTEM	CÓDIGO SAPIENS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ULTIMO MOVIMIENTO	UNIDA DE MEDIDA	EN INVENTARIO	EN FÍSICO	OBSERVACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN
1	1160000228	BATA EN DRIL	26/01/2024 0:00	UNIDAD	0	0	-
2	1160000254	CHAQUETA TÉRMICA. BLANCA CON CAPUCHA Y TAPABOCAS B TEM.	9/01/2024 0:00	UNIDAD	0	0	-
3	1160000237	CONJUNTO DE CHAQUETA CON TAPABOCAS, CAPUCHA Y PANTA TERMINO B	5/01/2024 0:00	CONJUNTO	13	13	
4	1130180030	ABRIGO IMPERMEABLE PVC CAPUCHA REMOVIBLE CAL 25 UNIDAD	24/11/2023 0:00	UNIDAD	0	0	-

[10] Esta actividad se ejecuta en virtud del procedimiento GTH-SST-PR001-PROCEDIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	CÓDIGO SAPIENS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ULTIMO MOVIMIENTO	UNIDA DE MEDIDA	EN INVENTARIO	EN FÍSICO	OBSERVACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN
5		CHALECO SALVAVIDAS					No ha sido adquirido en la entidad
6	1160000212	COFIA REDONDA *100 UND D/417-20 CAJA	21/12/2023 0:00	CAJA	0	0	-
7		GUANTE ESTÉRIL					No se cuenta con disponibilidad en la entidad no se han adquirido durante varios años
8	1160000223	MANGA PROTECTORA ANTEBRAZO D/417-20 PAR			68	0	A pesar de que se presenta en inventario Existencia en físico no hay existencia
9		OVEROL ESTÉRIL CON ZAPATONES CON CERTIFICADO DES ESTERILIDAD					No se cuenta con disponibilidad en la entidad no se han adquirido durante varios años
10	1130180016	OVEROL 2 PIEZAS (chaqueta, pantalón) PVC CALIBRE 30-B/CO	5/01/2024 0:00	UNIDAD	8	8	-
11	1160000115	POLAINA IMPERMEABLE CUBRE BOTA	12/02/2014 0:00	paquete	2	0	-
12		PREFILTROS COMPATIBLE CON MASCARA 6000					No se cuenta con disponibilidad en la entidad no se han adquirido durante varios años
13		PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN					No se cuenta con disponibilidad en la entidad no se han adquirido durante varios años
14	1160000190	CAJA DE TAPABOCAS x 100 UNIDADES	24/01/2024 0:00	CJX100	0	0	-
15		SOPORTE PLÁSTICO PARA FILTRO					No se cuenta con disponibilidad en la entidad no se han adquirido durante varios años

Fuente: Inventario 30 de abril de 2024. "Sapiens"

Así las cosas, el presente proceso incluye elementos de protección personal que se encuentran y se comercializan en el mercado y otros elementos de protección personal que requieren una confección especifica establecida por la entidad mediante la matriz de elementos de protección personal de la entidad (GTH-SST-GU001-Guía Matriz de Elementos de Protección Personal)[11], los cuales se encuentran clasificados de acuerdo a las actividades que realizan el funcionarios, en cumplimiento de la misión y funciones del INVIMA

En consecuencia, es obligación del Invima en su calidad de empleador del sector público cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes que regulan la creación y funcionamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en consecuencia, debe suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a los estándares de calidad para garantizar la seguridad personal de estos, en los puestos o grupos de trabajo que lo requieran, de acuerdo con las funciones particulares asignadas a cada grupo y oficinas de apoyo.

Asimismo, la Ley 80 de 1993 en el artículo 3° establece que los fines de la contratación estatal se tiene que,

> *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*, es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no realizar la contratación requerida se pueden originar las siguientes consecuencias:

- No se proporcionaría una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Se pondría en riesgo el resguardo de la integridad física de los trabajadores.
- Aumentaría la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por un trabajador.
- Posibles enfermedades laborales, con su consecuente ausentismo laboral.
- Incumplimiento a la normatividad lo que llevaría a diferentes tipos de sanciones para la entidad.

Incumplimiento con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que el suministro de estos elementos es de carácter obligatorio para el empleador y, en consecuencia, su uso es obligatorio por parte de los servidores públicos, se determina la necesidad del uso de los elementos para protección individual y/o colectiva, así como aquellos que deban ser para uso individual no intercambiables, cuando

[11] https://www.kawak.com.co/invima/gst_documental/doc_visualizar.php?v=2197&m=1

las razones de higiene y practicidad lo aconsejen dentro de las dependencias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

En síntesis, si no se realiza la contratación para la entrega de los elementos de protección personal (EPP), los servidores públicos del Invima se verían expuestos de forma directa a cualquier riesgo que llegue a presentarse en el desarrollo de sus funciones, lo que en consecuencia, significaría un deterioro a su salud e infringiría derechos fundamentales y disposiciones legales de diverso tipo, razón por la cual, el Instituto podría verse inmerso en tutelas, demandas laborales u otras acciones judiciales, administrativas, disciplinarias y penales en su contra, así como el incumplimiento de acuerdos sindicales y de actividades de seguimiento por parte del COPASST.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas, contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Específicamente se encuentra en armonía con los objetivos estratégicos institucionales de *"Garantizar las condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo de los servidores públicos a través de la identificación de los riesgos, y los controles administrativos mediante el suministro de elementos de protección personal los cuales contribuirán a la disminución de las secuelas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así mismo que los servidores públicos ingresen a los establecimientos vigilados, con la protección adecuada teniendo en cuenta a los riesgos a los cuales se encuentran expuesto, Contribuyendo a la mejora continua del estatus sanitario del país, mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo, garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento nacional e internacional "*

1. **OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

a. **OBJETO:**

ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

b. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

Código	Descripción
46181533	Batas protectoras
46181543	Chaqueta o gabardina impermeable
46181528	Vestido protector
46181546	Capa impermeable
46161604	Chalecos Salvavidas
42131707	Vestidos o cascos o máscaras faciales o accesorios de aislamiento de cirugía
46181504	Guantes de protección
46181503	Overoles de protección
46181902	Tapa oídos
46182002	Respiradores
4618200	Filtros o accesorios para mascaras o respiradores

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	
Concesión	
Compraventa	X
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones de aspectos técnicos de los bienes y servicios que deben ser suministrados por el comitente vendedor dadas las necesidades de la entidad como comitente comprador, se encuentran en la ficha técnica de bienes, productos o servicios, documento que hace parte integral del presente proceso.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación	X		Comité Asesor de Contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental		X	

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación		X	
Licencia o permiso de construcción		X	

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA COMPRADOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecieron a su cargo y de las señaladas en la Ley, la sociedad comisionista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación, condiciones especiales, así como el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor de este.
4. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta el Invima y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
5. Informar al Invima acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
6. Permanecer constantemente actualizados sobre las tendencias del mercado, realizar análisis periódicos del mercado y realizar seguimiento al comportamiento del mercado durante el plazo de la operación.
7. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida al Invima sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
8. Entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
9. Ajustar su conducta y de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil de Colombia.
10. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
11. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.
12. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
13. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
14. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
15. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias

para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.

16. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
17. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Pagar al Invima todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Invima por el incumplimiento del contrato de comisión.
24. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Invima en razón de la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder LA SOCIEDAD COMISIONISTA, el Invima procederá a notificarle a la mayor brevedad para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios AL Invima, Si LA SOCIEDAD COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Invima, la misma podrá hacerlo directamente y LA SOCIEDAD COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
25. En cualquiera de los eventos anteriores LA SOCIEDAD COMISIONISTA autoriza al Invima a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso el Invima podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles **con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para este tipo de contrato.**

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMISIONISTA COMPRADOR:

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC.

4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC.
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
10. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil de Colombia.
11. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC.
12. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
13. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
14. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
15. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
16. Atender en forma inmediata las solicitudes y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia o irregularidad por parte del comitente vendedor.
17. Acompañar y coadyuvar al Invima en los eventos o novedades que surjan durante la ejecución del contrato con el comitente vendedor y los cuales conlleven a posibles incumplimientos.
18. Evaluar técnicamente al comitente vendedor, en conjunto con el equipo técnico de la Entidad designado para la verificación de las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y la ficha técnica.
19. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
20. Deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

2.6.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales,
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. (Si aplica)
11. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
13. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR:

1. Presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la negociación un cronograma de entrega de los bienes, el cual será revisado y aprobado por la entidad compradora de acuerdo con su necesidad. Dentro de este cronograma se deberá coordinar la entrega de muestras físicas de los elementos de protección personal objeto del contrato, con el objetivo de que el supervisor realice la respectiva aprobación de para confección.
2. Entregar los elementos de protección personal (EPP) objeto del presente proceso de acuerdo con lo establecido en la Ficha técnica de Producto la cual hace parte integral del proceso. Los bienes deberán ser entregados en el almacén general de la entidad ubicado en la Carrera 68D No 17-11/21 en la ciudad de Bogotá, en el horario de lunes a viernes de 8 am a 2 pm, dentro del plazo de ejecución establecido en el cronograma aprobado por la entidad compradora.
3. Entregar los elementos nuevos, no remanufacturados, libres de defectos e imperfecciones. De presentarse alguna inconformidad, el vendedor deberá cambiar o ajustar a entera satisfacción y sin costo alguno para el Invima los elementos que resulten de mala de calidad, defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas y/o confección solicitada; novedad que será comunicada por el supervisor mediante correo electrónico enviado al contratista. Los elementos en cuestión deberán ser recogidos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación para cambio y nuevamente entregados en el Almacén General del Invima ubicado en la Carrera 68D No 17-11/21, Bogotá, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la devolución del elemento.
4. Entregar al supervisor del contrato la ficha técnica y/o los catálogos originales de los fabricantes, para efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas en la ficha técnica de bienes, productos o servicios.
5. Ofrecer garantía para todos los elementos entregados al Invima, por un término de doce (12) meses, a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto de contrato por parte

del supervisor del contrato, para este efecto, el contratista deberá allegar certificación de garantía comercial del producto expedida por el fabricante.

6. Realizar la confección de los logos del INVIMA en los ítems 1,2 y 3 de acuerdo con el MANUAL PARA LAS DIRECTRICES DE IMAGEN INSTITUCIONAL, DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES - AIC-GCM-MN003 (GDI-GCM-MN3).

2.6.5. OBLIGACIONES DEL COMITENTE COMPRADOR

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por la entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes entregados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los bienes pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.
13. Entregar copia del MANUAL PARA LAS DIRECTRICES DE IMAGEN INSTITUCIONAL, DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES - AIC-GCM-MN003 (GDI-GCM-MN3) de acuerdo con el cronograma establecido para la entrega de los bienes.
14. Entregar la relación de las cantidades por cada una de las tallas de los bienes adquiridos.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes objeto de la negociación será establecido por las partes mediante un cronograma de entregas parciales que se adapte a las necesidades de la entidad sin que en ningún caso exceda 20 de diciembre del 2024.

La obligación de entrega de los bienes descritos en el objeto de la negociación que se establecerá a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la celebración de la negociación.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Los Elementos de Protección Personal (EPP) deberán ser entregados en el Almacén General del Invima, ubicado en la Carrera 68 No. 17-11/21 de la Ciudad de Bogotá D.C., en el horario de lunes a viernes de 8 am a 2 pm.

2.9. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, por tanto, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Líder del

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano, quien deberá certificar el correcto cumplimiento de lo contratado, en concordancia con lo establecido en el manual de supervisión e interventoría o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta las particularidades del procedimiento para la contratación del objeto planteado en el presente estudio previo, se considera que dicha necesidad se satisface mediante la contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, mediante el mecanismo de Bolsa de Productos, conforme los fundamentos expuestos a continuación:

Una vez establecida la necesidad que se presenta y realizado el análisis tanto de las características de los bienes requeridos como de la cuantía estimada del proceso, la entidad pudo determinar que el régimen aplicable al proceso de selección que satisface la necesidad se encuadra en la causal establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual consagra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes así:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

   Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 estableció los mecanismos aplicables para la adquisición de bienes y/o servicios con características uniformes y de uso común dentro de los que se encuentran la subasta inversa, los acuerdos marco de precios -AMP- y la adquisición mediante bolsas de productos.

El literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, estableció para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, la obligación de adquirir bienes y/o servicios con características uniformes y de uso común, a través de Acuerdo Marco de Precios (AMP)

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*

En el mismo sentido el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada*

a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

En consideración de lo anterior, El grupo de Talento Humano encontró que, una vez consultada la Plataforma de Tienda Virtual de Colombia Compra, existen dos acuerdos marco que incluyen algunos Elementos de Protección Personal:

1. AMP CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y Emergencias con los ítems:

   - Gorro desechable redondo elástico azul / bolsa x 50 unidades
   - Polainas / caja x 50 unidades
   - Tapabocas quirúrgico desechable con sujeción elástica a la oreja / caja x 50 und

2. AMP CCENEG-067-01-2022 Uniformes para labor y usos varios con los ítems:

   - Bata de dril recomendable para operario de producción, entre otros. Clima frío y cálido

Se procedió entonces a realizar el análisis de los elementos incluidos mediante los mecanismos establecidos en cada uno de los -AMP-. En el caso del acuerdo marco CCE-197-AMP-2021 se diligenció el simulador de costos establecido como requisito para la adquisición obteniendo como resultado lo siguiente:

1. Cotización tapabocas:

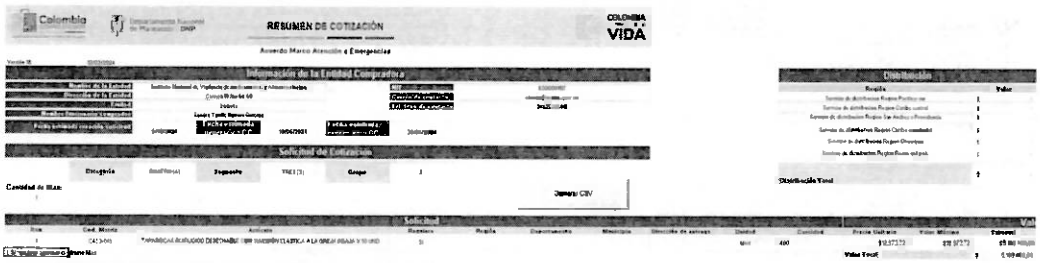

Resultado: $5.189.488

2. Cotización gorro desechable y polainas:

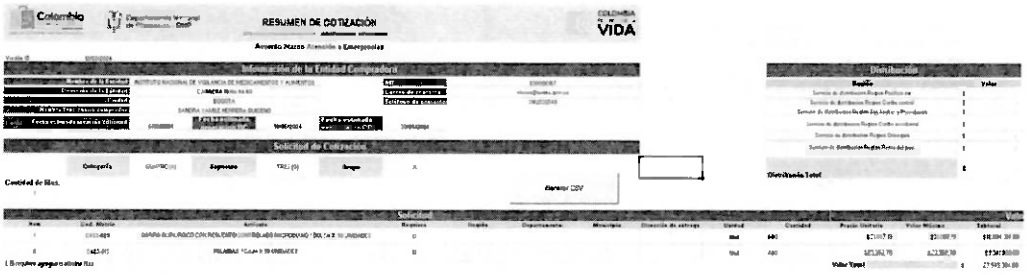

Resultado: $27.945.394

Ahora bien, para el caso del acuerdo marco CCENEG-067-01-2022, se procedió a consultar mediante el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para formular la PQRSD la posibilidad de adquirir la bata de dril con características técnicas específicas, además de solicitar que se incluyeran otros bienes en los acuerdos marco.

COLOMBIA VIDA

Colombia

BOGOTA D.C. 04 de julio 2024

Cordial Saludo

1. Solicito el envío de las fichas técnicas de los siguientes productos ya que al descargar el archivo no se encuentran:
- Gorro desechable redondo elástico azul - bolsa x 50 unidades
- Guantes estériles / caja x 50 unidades
- Polainas / caja x 50 unidades
- Tapabocas Quirúrgico desechable / caja x 50 unidades

2. Solicito indicar la viabilidad de inclusión de los siguientes productos CHAQUETA TÉRMICA BLANCA CON CAPUCHA Y TAPABOCAS PARA BAJAS TEMPERATURAS CONJUNTO DE CHAQUETA CON TAPABOCAS CAPUCHA Y PANTALÓN TÉRMICO PARA BAJAS TEMPERATURAS COLOR BLANCO IMPERMEABLE ABRIGO IMPERMEABLE EN PVC CHALECO SALVAVIDAS MANGA PROTECTORA ANTEBRAZO DIVERSO (ESTERIL) DESECHABLE CON ZAPATONES Y CUBRECABEZAS DIVERSOS EN PVC BLANCO DOS PIEZAS PREFILTRO COMPATIBLE MASCARA COMPLETA Y/O MASCARA MEDIA CARA SERIA 650 PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCION Y SOPORTES PLASTICOS RETENEDORES PARA MASCARAS MEDIA

3. Si hacen se cumplirán o cumplir especificaciones técnicas de tamaño de prendas a nuestra necesidad?

Dicha solicitud, radicada con el número P20240704006755 del 4 de julio de 2024 fue respondida el pasado 15 de agosto, sin embargo, la respuesta no guardó relación con lo consultado tal como se observa a continuación:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 15 Agosto 2024

Señora
Yesica Andrea Rocha Gómez
Carrera 80i 61 05 Sur Bosa Centro
yesica.rocha@subredbogota.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado P20240802007975

Respetada señora Yesica

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 02 de agosto de 2024 en donde indica:

PETICIÓN REALIZADA

( )"
Solicito que el simulador para estructurar la compra 23-07-2024 del AMP-166-2021 se corrija ya que no deja cotizar elementos del grupo de AGRICOLA O AGROINDUSTRIAL, lo anterior ya que debo generar un estudio previo para dotación en elementos de primera infancia a instituciones educativas en Bosa
( )"

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE RESPONDE:

Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, el Acuerdo Marco de Precios Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de kit instruc a nivel nacional CCE-166-AMP-2021 se prorrogó por un término de seis (6) meses, hasta el 1 de enero de 2025

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456789
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956680
Código: CCE-PRO-FM-17 Versión: 02 Fecha: 21-06-2023

pág. 1

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

En la minuta inicial del AMP el Segmento 3 Grupo Agrícola o Agroindustrial tenía adjudicado tres proveedores Inversiones y Soluciones SAS, Agrosuministros de Colombia SAS y JM Grupo Empresarial SAS. Solo JM Grupo Empresarial SAS aceptó la prórroga por lo que ese segmento se declara desierto y la plataforma lo inactivó. Por lo tanto, no es posible adquirir los productos ofrecidos en ese segmento.

Le invitamos a seguir utilizando el Acuerdo de en aquellos ítems y segmentos que satisfacen sus necesidades.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadana 01800 0520808

- Línea en Bogotá (Mesa de servicio) +57 601 7456789
- Línea de servicio y atención al ciudadano: +57 601 7956600
- Página web: www.colombiacompra.gov.co

Lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional.

Twitter: @Colombiacompra
Facebook: ColombiaCompraEficiente
LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Instagram: @colombiacompraeficiente

Cordialmente,

RENÉ TERCERO HERNÁNDEZ BOLAÑO.
GESTOR-SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS.

Elaboró: Ana Estefa Mojica Cueto
Aprobó: Angela Carolina Maldonado Sandoval

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456 789
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956680
Código: CCE-PRO-FM-17 Versión: 02 Fecha: 21-06-2023

pág. 2

Dicha consulta se llevó a cabo de esta forma pues no existe ningún otro medio dispuesto en el acuerdo marco para formular este tipo de solicitudes.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, se procedió a evaluar la pertinencia de la adquisición de los elementos que si se encontraban en el AMP CCE-197-AMP-2021. Como resultado del análisis se pudo establecer que la sumatoria de los valores cotizados de los bienes asciende a la suma de $33.134.882, situación que, al considerarse como un proceso de adquisición independiente, se encontraría en la causal de selección de mínima cuantía señalada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, con base en lo establecido el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección

abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017.

Como conclusión de lo anterior se pudo establecer que, cuando se separan los bienes incluidos en el acuerdo marco, nos encontramos en el escenario de la aplicación de la causal de mínima cuantía de acuerdo con el presupuesto de la entidad. Por tanto, si se considera que el sistema de compras público promueve mediante diferentes mecanismos señalados en la ley la aplicación de economías de escala es la que se busca la mejor relación de valor por dinero en la que se reduzcan los costos administrativos, resulta adecuado adquirir la totalidad de los bienes en un mismo proceso

Concluido lo anterior, resultó procedente analizar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 así:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.*** *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*

En aplicación de la norma previamente citada, la entidad procede a realizar el análisis de conveniencia de aplicación de la bolsa de productos:

Mediante correo electrónico del 11 de marzo del 2024 dirigido a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), se solicitó confirmar si dentro de su catálogo de bienes objeto de negociación se encontraba aquellos requeridos por el INVIMA. Mediante el mismo medio, el 14 de marzo de 2024 la Bolsa Mercantil de Colombia confirmó la disponibilidad así:

De: Erika Marcela Ortiz Rodriguez <erika.ortizr@bolsamercantil.com.co>
Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 8:32 a. m.
Para: ataplasm@invima.gov.co <ataplasm@invima.gov.co>
Cc: servicioalcliente <servicioalcliente@bolsamercantil.com.co>
Asunto: RE: RE:

Buen día

Cordial Saludo

Amablemente informamos que contamos con los elementos referenciados inscritos en nuestro sistema, de esta forma confirmamos viabilidad de hacer la negociación a través de nuestro escenario

BMC

Erika Marcela Ortiz Rodriguez
Profesional Senior de Negocios Publicos Central
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 605 – Cel: 3203722543
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

Respecto a la Bolsa Mercantil, es una institución que se rige por el derecho privado, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos y commodities sin la presencia física de los mismos, así como de

servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración, regido por las disposiciones de la Ley 964 de 2005[12] y el Decreto 2555 de 2010[13] .

Bajo ese entendido, en desarrollo del marco legal aplicable, la Bolsa sirve de escenario de negociación y facilita condiciones de acceso e igualdad de intervención de todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros, es decir de las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que ésta administra y en ese orden, garantiza condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad[14] , y procura mecanismos adecuados para la protección de los inversionistas y el mantenimiento ordenado del mercado.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo) a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007 , del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia ("la SFC" en lo sucesivo), pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas de bolsa miembros, adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes así como productos de origen o destinación agropecuaria, a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos expresamente regulada en las citadas disposiciones.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto Único No. 1082 de 2015, a los procesos de contratación adelantados por Entidades Estatales en este escenario y a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos, les resultan aplicables las disposiciones definidas en el referido Decreto, el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento y Circular de la Bolsa.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.12., del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías", al respecto el INVIMA realiza el siguiente análisis:

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS MCP	SUBASTA INVERSA
RESPONSABILIDAD	Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP.	Los funcionarios de la entidad estatal son los directamente responsables del proceso de contratación.
CUMPLIMIENTO	El sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos.	En caso de incumplimientos las entidades estatales deben hacer efectivas las pólizas, y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación.
TIEMPO	Veinte (20) días hábiles aproximadamente, contados a partir de la intención de compra por parte de la entidad estatal. En este orden, el mecanismo de Bolsa garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento,	Hasta sesenta (60) días, según cronograma previsto por la entidad estatal en los documentos precontractuales, en caso de declararse desierto el proceso, se reinicia el proceso de contratación por parte de la entidad estatal.

[12] Ley del Mercado de Valores, por medio de la cual se dictaron normas generales y se señalaron en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones.

[13] Decreto Único, por medio del cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[14] Decreto 2555 de 2010, artículo 2.11.1.1

	garantizando así la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente. Así mismo se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos con miras a suministrar a la entidad pública el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate, lo cual garantiza de igual forma, la pluralidad del proceso.	
ESTANDARIZACIÓN BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS	Por mandato legal, la Bolsa cuenta con la obligación de contar con un listado actualizado de bienes, productos o servicios que podrán adquirir las entidades estatales en el MCP, de manera que tal listado de bienes, productos o servicios inscritos en el SIBOL (sistema destinado por la Bolsa para tales efectos), le permite a la entidad estatal verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, productos o servicios a adquirir, así como las normas técnicas aplicables a los mismos.	Los funcionarios de la entidad estatal se encuentran en la necesidad de estructurar, confeccionar y elaborar las fichas técnicas de producto de la subasta inversa a realizar, labor que conlleva tiempo y experticia ante la ausencia de información para la elaboración de la ficha técnica de producto.
RESPONSABILIDAD TÉCNICA	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa Mercantil cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además, de poner a disposición laboratorios para que emitan certificaciones de idoneidad en caso de ser necesario.	La entidad estatal, verifica la idoneidad de los bienes o productos objeto de la subasta inversa a través del supervisor del contrato, el cual es un funcionario de la entidad estatal que por lo general no cuenta con experticia técnica para conceptuar sobre la calidad de los bienes y productos. Ahora en caso de controversia en cuanto a la calidad de los bienes o productos, esto puede conllevar a procesos complejos para la entidad estatal, que derivan en terminaciones unilaterales o declaratorias de caducidad del contrato estatal.
REDUCCIÓN DE CARGA ADMINISTRATIVA	La entidad estatal cuenta con la asesoría de la Bolsa Mercantil y de la sociedad comisionista de bolsa miembro que actúa por cuenta de la entidad estatal en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales (ficha técnica de producto), así como en la revisión de los requisitos y condiciones de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores), contando con la facultad revisar y verificar los requisitos y condiciones de participación del comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación. Además, se reducen los costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa Mercantil, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.	La entidad estatal debe adelantar todos los trámites que derivan el adelantamiento de la subasta inversa (publicaciones SECOP, validación de requisitos habilitantes, etc.) El supervisor designado debe realizar su gestión de manera independiente, sin ningún tipo de acompañamiento directo, toda vez, que su gestión es verificada por las dependencias competentes dentro de la entidad estatal.
FORMACIÓN OBJETIVA DE PRECIOS / FACTORES DE CALIFICACIÓN	Formación objetiva de precios, resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.	Los factores de calificación para llegar a la mejor propuesta para la entidad estatal son el resultado de la verificación de cumplimiento de los parámetros dados en el pliego

		de condiciones y con lances ante la entidad.
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	Las operaciones celebradas en la Bolsa Mercantil se compensan y liquidan en función de su cumplimiento, de manera que se están protegiendo los recursos de la entidad estatal. Contar con un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estatal no debe efectuar liquidación relacionada con la operación celebrada en el MCP de la Bolsa Mercantil.	La entidad estatal tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos del contrato estatal derivado de una subasta inversa, adicional al cumplimiento de términos legales para tales efectos.
RESPUESTA A CONFLICTOS	La Bolsa Mercantil cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación.	Ante conflictos derivados del contrato estatal celebrado con ocasión a la subasta inversa, las partes deben acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, lo cual deviene en que la solución del conflicto se extienda en el tiempo, en razón a la falta de celeridad en la promulgación de fallos por parte de la señalada jurisdicción.
GARANTÍAS	Constitución de dos (2) tipos de garantías: (i) Las que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa. (ii) Garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015.	La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.
AHORRO	Si bien existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, se tiene que, una vez realizada la operación en la Bolsa Mercantil, en la mayoría de los casos se produce un ahorro para la entidad estatal, que en ocasiones llega a suplir los costos dispuestos en el escenario de Bolsa. Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.	En esta modalidad podría no presentarse ahorro frente al presupuesto destinado para la subasta inversa, por no presentarse pluralidad ni lances por parte de los proponentes habilitados para la subasta.

Ahora bien, respecto a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), se establece que el Mercado de Compras Públicas, es un mercado que se desarrolla bajo la causal de selección abreviada por bolsa de productos, prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que funciona mediante la representación de una de las 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que se debe tener en cuenta para los costos totales de la operación. Para la vigencia 2024, las tarifas de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) son las descritas a continuación:

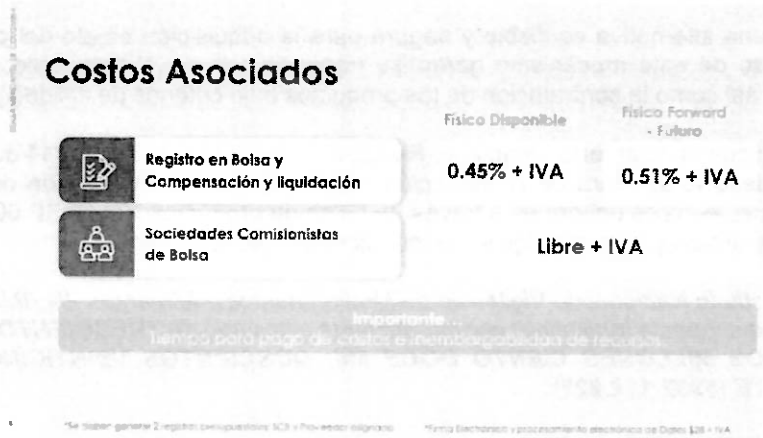

Realizado el cálculo de costos asociados, en consideración al promedio de costos por los servicios de las sociedades comisionistas para la adquisición de bienes de similares características, se pudo determinar que el mismo no supera el 2% del valor del presupuesto estimado para la adquisición, costo que se puede considerar mínimo en perspectiva con los beneficios obtenidos que ya fueron expuestos previamente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de adquisiciones previas DE LA ENTIDAD no se han adquirido gran parte de los bienes objeto del proceso, no es posible hacer un análisis de precios obtenidos previamente, sin embargo, se consideró pertinente consultar los antecedentes de operaciones realizadas en la Bolsa de similares características. Resultado de la consulta se identificó el proceso No. SABP-022-2023 adelantado por el IDEAM cuyo objeto es *"Prestar los servicios como comisionista comprador cuyo objeto consistirá en la compra de los elementos de protección personal para los funcionarios y contratistas del IDEAM"* con un presupuesto de $393.924.980,44 pesos. Como resultado del proceso se obtuvo el siguiente:

V. INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO:

Una vez realizada la puja establecida en Bolsa, el comisionista comprador obtuvo un ahorro para la Entidad cerrando la operación No. 56526314 en DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($252.888.361,00) incluido IVA y costos bursátiles, como consta en el comprobante de negociación de esta, sobre el cual se procedió con los registros presupuestales.

Se pudo evidenciar entonces que la entidad obtuvo un ahorro de $141.036.619 pesos lo cual equivale a un ahorro del 35,8% del presupuesto inicialmente establecido para el proceso evidenciando así un eventual beneficio económico para la entidad.

Por otra parte, revisados la última adquisición realizada por el INVIMA se encontró de dentro del proceso sólo se obtuvo un ahorro sólo del 3.14% respecto del valor base de la subasta y un solo lance:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	1.360.175.260,00 COP	1.360.175.260,00 COP	3.14%	1

En conclusión, una vez revisadas las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y compilatorios, se considera que la adopción del mecanismo de compras a través del Mercado de Compras Públicas de la BMC, permitirá la obtención de ahorros significativos en los tiempos de contratación y por ello mayor celeridad en los procesos administrativos internos, por lo cual

resulta ser una alternativa confiable y segura para la adquisición objeto del proceso. Así mismo el uso de este mecanismo garantiza transparencia en el desarrollo del proceso contractual, así como la contratación de los productos bajo criterios de calidad y economía.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No. 2024046590 del 11 de octubre de 2024 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de bolsa de productos No. SABP 002 DE 2024, en el cual se establecieron las siguientes condiciones económicas:

> *El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA estableció un presupuesto total oficial correspondiente a la suma de* ***TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($332.112.225)***
>
> *Distribuidos de la siguiente manera:*
>
> *El valor máximo de los bienes a adquirir será de* ***DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 274.474.700)*** *valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías. Por lo anterior, el valor del presupuesto disponible para la adquisición de los bienes será de* ***TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($326.624.893)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.*
>
> *El presupuesto oficial para el contrato de comisión y demás gastos derivados de la operación bursátil, se estableció un presupuesto oficial de hasta* ***CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($5.487.332)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.*
>
> *Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95724 del 16 de febrero de 2024, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutiva del presente acto administrativo.*

Tal como se señaló en el estudio previo del proceso de selección referido se determinó el valor correspondiente a la comisión del comisionista comprador a partir de los valores históricos de operaciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, considerando el tipo de bienes a adquirir, el presupuesto aproximado del presente proceso y el año de adquisición. Como resultado de dicho análisis de lo anterior se obtuvo el siguiente resultado:

Fecha Selección	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Máximo Comisión antes de IVA (% porcentaje)	Tipo de Calculo
25/09/2020	IDEAM	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	$ 264.422.275	1,17	OFERTA MAS BAJA
4/08/2021	IDEAM	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	$ 270.135.054	1,17	OFERTA MAS BAJA
14/09/2022	IDEAM	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	$ 289.108.874,20	1,17	OFERTA MAS BAJA

La Entidad determinó para aquel proceso que el porcentaje máximo de la comisión a pagar sería del 1.17% sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Aplicando el porcentaje determinado a la comisión a los costos asociados a la operación, así como los costos establecidos por la BMC, se obtuvo el siguiente resultado:

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN						
	%	Costo antes de IVA		IVA		TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$	823.424	$	156.451	$ 979.875
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$	576.397	$	109.515	$ 685.912
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	$	28	$	5	$ 33
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	1,17%	$	3.211.354	$	610.157	$ 3.821.511
COSTOS TOTALES		$	4.611.203	$	876.129	$ 5.487.332

De acuerdo con el procedimiento establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, el 15 de octubre de 2024, mediante boletín informativo No. BMI-2024-114, se informó a las sociedades comisionistas la publicación de los documentos correspondientes a la manifestación de interés del INVIMA así:

SEÑORES: SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

REF: PUBLICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS - INVIMA.

La Vicepresidencia de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se permite informar que se encuentran publicadas en la página web de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, en el link denominado "manifestación de interés", la carta de intención, ficha técnica de negociación y ficha técnica de producto provisionales del proceso de adquisición de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL que se adelantará en el Mercado de Compras públicas de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, por cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS - INVIMA .

Lo anterior, dando cumplimiento al contenido del artículo 3.6.1.10 del reglamento de Bolsa.

Con el siguiente número de consecutivo 115, puede consultar en: https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/Transparencia/Transparencia.asp

Dando continuidad al procedimiento de selección del comisionista comprador, la BMC publicó el boletín informativo No. RS 1139 del 16 de octubre de 2024 mediante el cual se informó a las Sociedades Comisionistas de Bolsa la realización de la rueda de negocios cuya finalidad fue seleccionar la firma comisionista que actuaría por cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS - INVIMA en sus compras de los productos requeridos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa, así:

INFORMA:

Que el jueves, 17 de octubre de 2024 (11:15), se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN), el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS - INVIMA en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

En cumplimiento del procedimiento antes señalado, la BMC llevó a cabo la rueda de negocios con el fin de seleccionar la firma comisionista, sin embargo, ACTA DE RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA No.187, con fecha del 17 de octubre de 2024, se informa que se recibieron 0 (CERO) oferta(s) válida(s) para la negociación:

ACTA DE RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA No.187

LUGAR: BOGOTÁ D.C.
FECHA: JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024
HORA: 11:19 A. M.

En el marco del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -en adelante MCP y Bolsa respectivamente-, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como al contenido del artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa -en adelante el Reglamento-, se deja constancia de la realización de la rueda de selección de la sociedad comisionista miembro de Bolsa, SCB, que actuará por cuenta de la entidad INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA en la negociación de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL , la cual fue convocada a través del Boletín Informativo número BI RS 1139.

Una vez efectuado el procedimiento establecido en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, se llevó a cabo en el lugar y hora señalados, la rueda de selección de la SCB que actuará por cuenta de la Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

Se informa que se recibieron 0 (CERO) oferta(s) válida(s) para la negociación:

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2024.

Así las cosas, al no ser posible la selección de una firma comisionista en las condiciones establecidas, mediante Resolución No. 2024047994 del 22 de octubre de 2024 emitida por la Secretaria General del INVIMA, se declaró desierta la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de bolsa de productos No. SABP 002 DE 2024.

En ejercicio del principio de economía y el deber de planeación de que trata el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad realizó el análisis de la situación y las posibles razones por las cuales en el proceso de selección del comisionista no presentaron interesados. Teniendo en cuenta que uno de los factores determinantes para la contratación del comisionista es el valor establecido para el pago de la comisión y las condiciones de pago, se determinó la necesidad de aumentar el valor de la comisión a partir de los datos de los procesos realizados por la Bolsa. Dicha recomendación fue también entregada por representante de la BMC con el fin de presentar nuevamente el proceso en dicho escenario de negociación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

4.1. PRESUPUESTO ADQUISICIÓN DE LOS BIENES:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA estableció un presupuesto total oficial correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($334.463.924)**

Distribuidos de la siguiente manera:

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($274.474.700)** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías. Por lo anterior, el valor del presupuesto disponible para la adquisición de los bienes será de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($326.624.893)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presupuesto oficial para el contrato de comisión y demás gastos derivados de la operación bursátil, se estableció un presupuesto oficial de hasta **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS ($7.839.031)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Nota 1. El contrato se adjudicará hasta por la totalidad del presupuesto asignado.

Nota 2. El contrato se ejecutará de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica ajustada una vez termine la rueda de negocios.

4.1. FORMA DE PAGO:

4.1.1. FORMA DE PAGO AL COMISIONISTA COMPRADOR Y COSTOS DE COMISIÓN

El pago de la comisión se realizará al comisionista comprador de la siguiente forma:

- Se pagará el 50% del valor de la comisión una vez realizada la rueda de negocios y adjudicada la operación encargada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los comprobantes de la operación de mercado abierto. Para ello, el comisionista comprador deberá allegar a través del supervisor del contrato la totalidad de documentación requerida para tal fin, esto es:

  - Factura de venta. Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
  - Informe de actividades y sus anexos en debida forma
  - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
  - Pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia

- Se pagará el 50% restante del valor de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes objeto de la negociación, previa aprobación por parte del supervisor mediante certificación de cumplimiento. Para ello, el comisionista comprador deberá allegar a través del supervisor del contrato la totalidad de documentación requerida para tal fin, esto es:

  - Factura de venta. Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
  - Informe de actividades y sus anexos en debida forma
  - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
  - Pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia

- Los costos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa, servicio de compensación, liquidación, firma electrónica y demás gastos serán pagados a la Bolsa Mercantil de Colombia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de toda la operación.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4.1.2. FORMA DE PAGO AL COMITENTE VENDEDOR

El comitente comprador pagará el valor de cada una de las entregas parciales que hayan sido pactadas de acuerdo con el cronograma establecido a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Se realizarán pagos mensuales cuyo plazo de será de 30 días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción de los documentos exigidos por el comitente comprador. Estos son:

- Factura de venta. Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada uno de los ítems y el valor de IVA (cuando aplique). Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe de actividades y sus anexos en debida forma
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo de los bienes una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor 15 días hábiles contados a partir del recibo de los bienes, de no hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actué conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por el no acreditación del recibo.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	**Funcionamiento**
CDP N°.	95724
Valor del CDP	**$ 334.624.893.00**
Rubro presupuestal Código SIIF	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para estimar el presupuesto oficial de compra de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos en el presente proceso, Los días 31 de enero de 2024 y 01 de febrero de 2024, se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a veinte seis (26) empresas

debidamente reconocidas en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo las cuales se mencionan a continuación:

ITEM	EMPRESA	ITEM	EMPRESA
1	EL SISOSAS	14	DOTACIONES TEXBLAN
2	TOTAL, SAFETYCO	15	GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.
3	SEGURIDAD Y ALTURA	16	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.
4	EPP INDUSTRIAL SAFETY	17	CREACIONES BAG START S.A.S.
5	SUPLIES	18	DGERARD MG S.A.S
6	SUMINISTROS INDUSTRIALES RYM	19	JEMSUPLIES
7	CORMANCOL	20	DOTAMAX PROTECCION EMPRESARIAL
8	ALLMAN	21	IMPLESEG
9	SUMINISTRO PRO	22	PUBLICIDAD Y SUMINISTROS S.A.S
10	PROVESSI	23	JL SEFAIR S.A.S
11	DOTACIONES DOTACOL	24	COLOMBIANA DE TEXTIL POR MAYOR S.A
12	DELTAPLUS COLOMBIA	25	WARRIONS COMPANY S.A.S.
13	INCOLDEX S.A.S	26	CENTRAL DE SOLDADURAS

De las empresas 26 empresas a las que se les envió invitación para cotizar, se recibió los días 07, 08 y 09 de Febrero de 2024 de las empresas Epp Industrial Safety, Dotacol, Detalplus, incoldext, Central de Soldaduras, Jemsuplies y Impleseg S.A.S, respectivamente las cotizaciones dando como resultado Siete (7) cotizaciones para el estudio del mercado.

Para las cuales se solicitó en el mes de Junio la actualización de vigencias de las cotizaciones de las cuales seis (6) de las 7 empresas contestaron efectivamente dicha solicitud. A diferencia de la empresa de Dotacol quien no contesto a nuestra solicitud, por lo tanto, solo se tendrán en cuenta las cotizaciones indicadas. Como resultado se obtuvieron los siguientes valores:

	Descripción del Ítem o Servicio	Cant	valor unitario Cotización 1 sin IVA	valor unitario Cotización 2 sin IVA	valor unitario Cotización 3 sin IVA	valor unitario Cotización 4 sin IVA	valor unitario Cotización 5 sin IVA	valor unitario Cotización 6 sin IVA	Valor unitario promedio sin IVA	Valor unitario promedio incluido IVA	Valor estimado total incluido IVA
1	**BATA EN DRIL**	80	$ 71.100	$ 120.000	$ 75.000	$ 88.000	$ 98.200	$ 68.000	$ 81.500,00	$ 96.985,00	$ 7.758.800,00
2	**CHAQUETA TÉRMICA BLANCA CON CAPUCHA Y TAPABOCAS PARA BAJAS TEMPERATURAS**	70		$ 280.000	$ 250.000	$ 252.200	$ 170.000	$ 210.000	$ 250.000,00	$ 297.500,00	$ 20.825.000,00
3	**CONJUNTO DE CHAQUETA CON TAPABOCAS, CAPUCHA Y PANTALÓN TÉRMICO PARA BAJAS TEMPERATURAS, COLOR BLANCO,**	250		$ 460.000	$ 300.000	$ 350.000	$ 271.000	$ 400.000	$ 350.000,00	$ 416.500,00	$ 104.125.000,00

	IMPERMEABLE.										
4	ABRIGO IMPERMEABLE EN PVC	50	$ 78.000	$ 165.000	$ 70.000	$ 97.000	$ 77.100	$ 45.000	$ 77.550,00	$ 92.284,50	$ 4.614.225,00
5	CHALECO SALVAVIDAS	15	$ 78.000	$ 290.000	$ 250.000	$ 374.000	$ 94.500	$ 98.000	$ 174.000,00	$ 207.060,00	$ 3.105.900,00
6	GORRO DESECHABLE (COFIA)	600	$ 10.950	$ 42.000	$ 38.830	$ 32.000	$ 31.000	$ 20.000	$ 31.500,00	$ 37.485,00	$ 22.491.000,00
7	GUANTES ESTÉRILES	400	$ 26.000	$ 75.000	$ 254.500	$ 254.000	$ 195.000	$ 84.000	$ 139.500,00	$ 166.005,00	$ 66.402.000,00
8	MANGA PROTECTORA ANTEBRAZO	300		$ 135.000	$ 27.000	$ 32.000	$ 19.700	$ 30.000	$ 30.000,00	$ 35.700,00	$ 10.710.000,00
9	OVEROL (ESTÉRIL) DESECHABLE CON ZAPATONES Y CUBRECABEZAS	400	$ 31.000	$ 85.000	$ 75.000	$ 35.200	$ 179.000	$ 33.000	$ 55.100,00	$ 65.569,00	$ 26.227.600,00
10	OVEROL EN PVC BLANCO DOS PIEZAS	200	$ 112.000	$ 185.000		$ 154.220	$ 110.700	$ 60.000	$ 112.000,00	$ 133.280,00	$ 26.656.000,00
11	POLAINA IMPERMEABLE CUBRE BOTA COLOR AZUL	400	$ 18.800	$ 65.000	$ 61.670	$ 47.500	$ 35.000	$ 21.000	$ 41.250,00	$ 49.087,50	$ 19.635.000,00
12	PREFILTROS COMPATIBLE MÁSCARA COMPLETA Y/O MASCARA MEDIA CARA SERIA 6800	100	$ 21.000	$ 110.000	$ 24.530	$ 28.996	$ 21.000	$ 77.000	$ 26.763,00	$ 31.847,97	$ 3.184.797,00
13	PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCIÓN	3	$ 220.000	$ 165.000	$ 200.000	$ 235.000	$ 180.000	$ 200.000	$ 200.000,00	$ 238.000,00	$ 714.000,00
14	PROTECTOR RESPIRATORIO TIPO TAPABOCAS RECTANGULAR DESECHABLE	400	$ 10.500	$ 25.000	$ 16.670	$ 22.500	$ 12.800	$ 8.400	$ 14.735,00	$ 17.534,65	$ 7.013.860,00
15	SOPORTES PLÁSTICOS - RETENEDORES PARA MÁSCARAS MEDIA CARA Y/O CARA COMPLETA	100		$ 48.000	$ 22.470	$ 26.569	$ 11.000	$ 35.000	$ 26.569,00	$ 31.617,11	$ 3.161.711,00

TOTAL ESTIMADO	**$ 326.624.893 ,00**

Teniendo en cuenta el resultado de los valores obtenidos en las cotizaciones, se aplicó la fórmula de la mediana, dando como resultado un presupuesto aproximado para la adquisición de los bienes de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($326.624.893) IVA INCLUIDO.**

Respecto al valor de la comisión, se consideró necesario tomar una muestra más amplia de porcentajes de comisión de procesos realizados a través de la BMC, esta vez considerando únicamente el presupuesto de los procesos y aquellos porcentajes que se encuentren por encima del porcentaje asignado en el proceso que fue declarado desierto. Los valores considerados fueron los siguientes:

	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Maximo Comisión antes de IVA (% porcentaj
20/10/2023	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	DOTACION	241.053.489,00	7,2
3/03/2023	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PÚBLICO	253.118.788,00	4
20/04/2023	SENA-REGIONAL GUAJIRA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	241.707.184,00	4
13/06/2023	GOBERNACION DE CORDOBA	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y DERIVA	223.000.588,00	3,5
25/11/2021	ALCALDIA DE SINCELEJO	DOTACIÓN FUNCIONARIOS	$ 214.533.644	3
13/06/2023	AEREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTEN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVE	283.918.727,73	3
12/07/2022	BASE NAVAL ARC BOGOTÁ	Elementos de Aseo	$ 227.048.753,34	2,9
09/09/2022	GOBERNACION DE CORDOBA	SERVICIO DE TRANSPORTE	$ 216.473.300,00	2,8
29/09/2023	RATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	DOTACION	234.364.800,00	2,601
22/11/2013	Corporacion Autonoma Regional del Tolima	PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION	$ 293.858.064	2,5
13/05/2022	SENA REGIONAL HUILA	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 240.186.793,00	2,5
08/07/2022	SENA CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO	MATERIALES DE FORMACION	$ 236.192.715,00	2,5
16/08/2022	GOBERNACION DE CORDOBA	DOTACION	$ 205.882.353,00	2,5
16/08/2022	GOBERNACION DE CORDOBA	DOTACION	$ 205.882.353,00	2,5
23/05/2023	SENA REGIONAL HUILA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	277.775.545,00	2,5
26/04/2019	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	SERVICIO DE ALIMENTACION	$ 292.832.378	2,4
15/05/2024	SENA REGIONAL HUILA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUET	296.881.692,00	2,4
28/08/2023	SENADO DE LA REPÚBLICA	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	206.949.029,00	2,3
15/03/2023	AGENCIA ATENEA	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS	260.000.000,00	2,2
23/05/2024	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECÓNOMICO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDA	297.534.013,00	2,10084
16/06/2022	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - CORDOBA	MATERIALES DE FORMACION	$ 276.818.503,00	2,01681
13/06/2011	Municipio de Guadalupe	MATERIAL DE CONSTRUCCION	$ 264.682.000	2
12/06/2012	Alcaldia de Soacha	Servicio de Aseo y Cafeteria	$ 217.448.895	2
28/06/2012	Alcaldia de Soacha	PAPELERIA	$ 257.786.441	2
6/11/2012	Corporacion Autonoma Regional del Tolima	PLANTULAS E INSUMOS	$ 251.574.339	2
29/04/2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	Mobiliario	$ 267.000.000	2
22/11/2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	Servicio de Aseo y Cafeteria	$ 250.283.138	2
25/11/2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	PISO VINILO	$ 203.844.870	2
3/07/2014	Ministerio de Justicia y del Derecho	Servicio de Vigilancia	$ 213.026.289	2
16/12/2014	Ministerio de Justicia y del Derecho	IMPLEMENTOS DE OFICINA	$ 260.036.028	2
23/12/2014	Corporacion Autonoma Regional del Tolima	INSUMOS AGROPECUARIOS	$ 261.174.593	2
18/08/2015	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Tecnologia	$ 228.100.375	2
25/04/2016	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	$ 213.671.325	2
25/04/2016	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	$ 213.671.325	2
24/04/2020	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y	$ 242.177.628	2
17/02/2022	ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES	Servicio de Vigilancia	$ 268.890.926,00	2
06/05/2022	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE	AGROINSUMOS	$ 225.609.525,17	2
31/05/2022	SENA REGIONAL SANTANDER	TIQUETES AÉREOS	$ 275.989.753,00	2
02/06/2022	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL LA MOJANA SUCRE	Mobiliario	$ 236.490.127,00	2
18/11/2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE	Mobiliario	$ 262.836.023,00	2
16/02/2023	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	Servicio de Aseo y Cafeteria	264.868.997,50	2
4/05/2023	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	SUMINISTRO DE BOTELLAS, BOTILITOS Y ELEMENTOS PLASTICOS	204.023.031,62	2
15/04/2013	Ministerio de Cultura	Papeleria y Toner	$ 255.042.194	1,8
25/04/2013	Ministerio de Cultura	Mobiliario	$ 220.983.333	1,8
24/11/2022	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	LICENCIAS OFIMÁTICAS	$ 286.042.550,00	1,8
9/02/2017	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	Servicio de Vigilancia	$ 269.237.226	1,75
2/04/2018	ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Servicio de Vigilancia	$ 256.564.160	1,7
6/03/2020	ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Servicio de Vigilancia	$ 291.714.732	1,7
1/06/2020	ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES	Servicio de Vigilancia	$ 252.455.929	1,7
9/03/2021	ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDA	$ 220.418.034	1,7
12/07/2021	ALCALDÍA DE TARQUI	SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELE	$ 284.021.383	1,68067
21/02/2022	ALCALDIA DE CAIMITOS SUCRE	AGROINSUMOS	$ 242.981.405,00	1,68067
12/04/2022	SENA REGIONAL CESAR	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 218.474.356,00	1,68067
3/12/2018	TRANSMILENIO	SOFTWARE DE ANALÍTICA ANTI	$ 262.408.500	1,63866
11/09/2017	ALCALDÍA DE TEUSAQUILLO	ELEMENTOS FERRETERIA Y EPP	$ 218.572.699	1,55

28/11/2012	Hospital de Fontibon	Tecnologia	$ 285.921.882	1,5
02/05/2022	SENA REGIONAL HUILA	SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS	$ 242.848.282,00	1,5
23/08/2023	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y SOP	297.478.992,00	1,5
31/05/2024	TRANSMILENIO	PRENDAS INSTITUCIONALES	298.295.750,00	1,5
15/04/2020	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y	$ 277.404.665	1,43
24/11/2020	SENA	FERRETERIA	$ 226.151.000	1,41
17/12/2021	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	COMPUTADORES	$ 238.145.417	1,387
9/12/2021	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	REPETIDORES	$ 216.122.765	1,383
2/04/2012	Politecnico Jaime Isaza Cadavid	ALIMENTO CONCENTRADO	$ 201.173.510	1,364
30/08/2021	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	LICENCIAS ERDAS IMAGINE PROFESSIO	$ 232.672.470	1,3326
4/12/2018	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Tecnologia	$ 280.041.884	1,30024
19/09/2012	Centro de Memoria Historica	Tecnologia	$ 236.912.752	1,293
29/11/2012	Fondo de Vigilancia y Seguridad	Cascos	$ 272.283.709	1,293
7/05/2020	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA	RENTING VEHICULOS	$ 217.000.000	1,29
1/12/2020	ALCALDIA DE SINCELEJO	ESPECIES MENORES E INSUMOS AGROPECUARIOS	$ 262.505.535	1,2605
2/07/2021	REVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	Servicio de Vigilancia	$ 207.276.112	1,26
14/12/2017	BASE NAVAL ARC BOGOTÁ	LLANTAS	$ 245.720.573	1,23
25/08/2011	Fuerza Aerea Colombiana	ALIMENTO CONCENTRADO	$ 216.495.171	1,2
10/10/2011	Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural de	MATERIAL DE CONSTRUCCION	$ 270.000.000	1,2
21/10/2021	AD ADMINSITRATIVA CUERPO DE BOMBEROS DE BO	EXTINTORES RECARGA Y MANTENIMIE	$ 208.283.769	1,198
29/09/2017	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	ELEMENTOS FERRETERIA Y EPP	$ 280.840.197	1,17
11/05/2018	IDEAM	RENOVACIONES	$ 266.700.000	1,17
15/06/2018	IDEAM	RAYOS Y GARANTÍAS	$ 246.914.286	1,17
15/06/2018	IDEAM	EQUIPO FERRETERÍA Y SENSORES	$ 209.940.303	1,17
11/07/2019	IDEAM	GASES - GLOBOS METEREOLÓGICOS	$ 247.620.557	1,17
6/08/2019	IDEAM	EQUIPOS DE LABORATORIO	$ 222.463.928	1,17
16/04/2020	IDEAM	FERRETERIA - MADERA - ELEMENTOS METEOROLOGICOS	$ 265.271.812	1,17
25/09/2020	IDEAM	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	$ 264.422.275	1,17
1/07/2021	IDEAM	GASES	$ 214.632.202	1,17
4/08/2021	IDEAM	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONA	$ 270.135.054	1,17
8/11/2021	IDEAM	RENOVACION RED HAT	$ 237.543.414	1,17
10/05/2022	IDEAM	GLOBOS Y OTROS GASES	$ 247.886.776,00	1,17
14/09/2022	IDEAM	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	$ 289.108.874,20	1,17
24/05/2023	IDEAM	LICENCIAS DE SOFTWARE	202.759.200,00	1,17
12/06/2024	IDEAM	SUMINISTRO DE HELIO Y COMPRAVEN	206.376.840,00	1,17

Para analizar los datos se aplicó la fórmula de la media aritmética en la cual se tomaron todos los porcentajes relacionados anteriormente. Como resultado se obtuvo un porcentaje de comisión del 1.89% que aplicado a los valores del presupuesto del proceso se obtiene un valor de comisión de $6.173.210 IVA incluido. El detalle es el siguiente:

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		
INVIMA	Presupuesto antes IVA	Presupuesto TOTAL
	$ 274.474.700,00	$ 294.000.000,00

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN						
	%	Costo antes de IVA		IVA		TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$	823.424	$ 156.451	$	979.875
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$	576.397	$ 109.515	$	685.912
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	$	28	$ 5	$	33
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	1,89%	$	5.187.572	$ 985.639	$	6.173.210
COSTOS TOTALES		$	6.587.421	$ 1.251.610	$	7.839.031

En razón de lo anterior, el presupuesto total para este proceso es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($334.463.924) INCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE.**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"
>
> "De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los*

fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"

Los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 señalan:

"2. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación y detalle de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

Siendo así lo anterior, y por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, requisitos técnicos mínimos (ficha técnica) y presente el menor valor dentro de las ofertas presentadas.

Siendo así lo anterior, contratista requerido debe reunir con los siguientes criterios y capacidad jurídica:

5.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

b) Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

c) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos habilitantes.

d) Inscripción en el Registro Único de Proponentes – (RUP).

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el documento que sea aportado deberá estar VIGENTE Y EN FIRME a más tardar a la fecha de cierre.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

e) Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

f) Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar)

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

g) Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

h) Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de

2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

i) Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

j) REDAM

El proponente aportará con su oferta el REDAM vigente de la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica individual o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura. La Bolsa verificará que no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario en Colombia.

k) Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

l) Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

5.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 2023.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1.4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	0

Donde: AC*: Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	0 %
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	0 %

Donde: ***AT:*** *Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo:

Liquidez = AC 1*(%P) + AC2*(%P) / PC1*(%P) + PC 2*(%P)

(VER ANEXO INDICADORES FINANCIEROS EMITIDOS POR EL GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL).

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.
Los contratos deberán estar clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, se deberá acreditar un valor menor o igual a 251,24 SMMLV.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46181500	Ropa de seguridad
46161600	Seguridad del agua
42131700	Prendas textiles quirúrgicas
46181900	Protectores auditivos
46182000	Protectores de la respiración

Tratándose de uniones temporales o consorcios la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de los comitentes vendedores e plural.

Cuando el comitente vendedor certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de esta.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

El comitente vendedor deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya estado relacionado con la adquisición de elementos de protección personal y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción o cumple)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar la información solicitada para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretenden sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Unidad de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

N/A.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo los dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La matriz que se presenta a continuación fue elaborada atendiendo las recomendaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

6.1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.

PRESUPUESTO OFICIAL:	**$332.112.225.00**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	La ejecución del contrato tendrá cobertura en el territorio nacional

6.2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

6.3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
..	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.3. IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30% del valor total del contrato
VALORACIÓN	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTÓFICO**
	1	2	3	4	5

6.4. VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

				objeto contractual			
CALIFICACIÓN MONETARIA			3.321.122,25	16.605.611,25	49.816.833,75	99.633.667,5	99.633.667,5
CATEGORÍA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

6.5. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales (Análisis del Sector, Estudio de mercado Estudio Previo).	*Subvaloración o sobrevaloración de los precios del mercado o del sector estudiado.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Entidad	Conformación de un grupo interno disciplinario Técnico, y jurídico para realizar los documentos precontractuales y demás requisitos exigidos para realizar la convocatoria	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Si	Grupo Multidisciplinario Constituido por el grupo de Talento Humano, Grupo financiero y Presupuestal y grupo de gestión Contractual	Durante el proceso de planeación y aprobación de los Estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando mesas de trabajo con el grupo interdisciplinario (área técnica y grupo de gestión contractual, Grupo Financiero)	De conformidad con el cronograma establecido
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Interpretación inadecuada de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad	Incumplimiento en la entrega de los elementos de protección personal	probable (4)	mayor (4)	8	Riesgo alto	Proveedor que se le adjudica el contrato	Realizar aclaraciones dentro del proceso durante las observaciones presentadas a los estudios previos por parte de los oferentes Realizar publicación en Secop II de las especificaciones técnicas con unidades de medida correspondientes.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Si	Responsable del proceso SST y gestión contractual	A partir de la publicación de los estudios Previos	Hasta la presentación de la oferta	Verificación y aclaración durante el proceso de publicación del proceso en Secop II	Durante el proceso de publicación del proceso

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Declaratorio desierto el proceso por Ausencia de presentación de proponentes en el proceso	No adquisiciones los elementos de protección personal requerida por la entidad	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Entidad	Realizar seguimiento durante la publicación del proceso la cantidad de oferentes interesados del proceso y realizar acompañamiento durante el proceso Informar a las empresas que se les solicito cotización para que consulten el proceso en Secop II y participen del proceso Verificar las observaciones presentadas por lo oferentes para dar viabilidad al proceso	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Si	*Responsable del proceso SST Oferente	A partir de la publicación de los Estudios previos	Hasta la presentación de las ofertas	Verificación y aclaración durante el proceso de publicación del proceso en Secop II	Durante proceso de publicación del proceso
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Entrega de los epp fuera del tiempo establecido en el contrato por parte del contratista ocasionado por situaciones que impidan el cumplimiento del cronograma como paros, huelgas y/o motines o factores de Inseguridad y/o ambientales.	Retraso y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	mayor (4)	7	Riesgo alto	Entidad y contratista	Se deberá realizar por parte de la entidad contratante y contratista reprogramación de las entregas. El contratista no será sujeto de incumplimiento siempre y cuanto advierta como estas situaciones lo pueden afectar en el corto plazo para que la supervisión tome las acciones pertinentes.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	El contratista y el supervisor del contrato.	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta liquidación del contrato	Verificará cada vez que se realicen actividades para el cumplimiento de las obligaciones especificas	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Contractual	Operacional	Falta de disponibilidad de los epp por falta de stock a adquirir o afectación en la importación	Retraso y afectación de la ejecución contractual e incumplimiento de las metas trazadas. * posibles sanciones.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	proveedor que se le adjudica el contrato	Antes de la presentación de la oferta por parte del proponente Realizar verificación en el mercado de la disponibilidad de elementos objeto del contrato Identificar tiempos de exportación de los elementos si se requiere para el caso del grupo no. 1. elementos de confección antes de presentar oferta verificar disponibilidad de tela con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y tiempos de confección de la prenda	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor del contrato. El contratista.	Al momento de la presentación de la oferta	Hasta la terminación del contrato	Verificación permanente durante la ejecución por parte del supervisor.	Durante la ejecución del contrato
6	General	Externo	Contractual	Operacional	Cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato	Desequilibrio económico, afectación en cronogramas retrasos en la ejecución	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Proveedor Que Se Le Adjudica El Contrato	Ejecutar las etapas del proceso de verificación, publicación y adjudicación del contrato en el menor tiempo posible, para que los estudios del mercado no varíen desde la solicitud de cotización hasta la adquisición ejecutar el contrato en el menor tiempo posible para que los precios del mercado no varíen sustancialmente	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor del contrato. El contratista.	A partir del estudio de mercado	Publicación del proceso	Interacción con oferentes interesados en el proceso	Durante proceso de publicación del proceso ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Contractual	Operacional	Afectación por alza en el dólar o materia prima lo que afecta la adquisición del producto importados.	Desequilibrio económico, afectación en cronogramas retrasos en la ejecución	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Proveedor que se le adjudica el contrato	Ejecutar las etapas del proceso de verificación, publicación y adjudicación del contrato en el menor tiempo posible, para que los estudios del mercado no varíen desde la solicitud de cotización hasta la adquisición ejecutar el contrato en el menor tiempo posible para que los precios del mercado no varíen sustancialmente	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	SI	Gestión contractual Supervisor del contrato. *el contratista.	Durante la entrega del producto	Verificación del producto durante el proceso de entrega	Durante la programación de entrega establecida en el contrato.	Durante la entrega del producto
8	General	Externo	postcontractual	Operacional	Posibles daños o defectos de los epp que se identifiquen al momento de la entrega de los mismos en el almacén general.	Retraso y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Proveedor que se le adjudica el	Realizar recibo de los Epp de acuerdo a las muestras suministradas por proveedor al momento de la entrega de la oferta para identificar calidad y defecto o posibles desviaciones	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	SI	Supervisor del contrato. El contratista.	Durante la entrega del producto	Durante la entrega del producto	Verificación del producto durante el proceso de entrega	Durante la programación de entrega establecida en el contrato.
9	General	Externo	Contractual	Operacional	Pérdida de los epp en el transporte para la entrega.	Retraso y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Proveedor Que Se Le Adjudica	El contratista deberá hacer entrega de los elementos que se pudieran extraviar durante el traslado de estos hacia la entidad en un término no superior a 7 días calendario.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	SI	Supervisor del contrato. *el contratista.	Durante la entrega del producto	Durante la entrega del producto	Verificación del producto durante el proceso de entrega	Durante la programación de entrega establecida en el contrato.
10	General	Interno	Post-contractual	Operacional	Demora en la liquidación del contrato	Retraso en la expedición del acta y certificado del cumplimiento del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Proveedor que se le adjudica el	Garantizar la entrega de la documentación establecida por la entidad y realizar la liquidación del contratos en los tiempos establecidos	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	SI	Supervisor del contrato. *el contratista.	Durante la liquidación del contrato	La expedición del certificado del cumplimiento del contrato	Verificación de la documentación durante la ejecución del contrato	Durante la terminación y liquidación del contrato

7. GARANTÍAS QUE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para este tipo de contratación, en el caso de que lleguen a presentarse incumplimientos o mora en la ejecución del contrato, se estipulan las cláusulas contractuales para la aplicación efectiva de multas, clausula penal pecuniario, las cuales presentan eficacia en caso de que se presente una reclamación por parte del INVIMA. De esta manera se estaría justificando y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

En el presente proceso de selección y, de acuerdo con al análisis de riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	(20%) del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	(20%) del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Del Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Can		SI	N/A	N/A	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para *"conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo"*, de manera que a continuación se expone la siguiente información.

9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

9.4.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Dentro de los aspectos generales del mercado se debe identificar el sector de la actividad económica a la cual pertenece el bien, producto o servicio del objeto contractual, lo cual permite un adecuado análisis del sector en tal sentido es posible determinar que la necesidad de la presente contratación se puede satisfacer en los sectores comercial e industrial de la economía o bien sea el sector secundario puesto que comprende las actividades destinadas a la transformación de la materia prima Industria producción de textiles industria química.

Así mismo el DANE agrupa las prendas de vestir y los elementos de seguridad dentro de la Sección C, Industrias Manufactureras, por lo tanto el sector servicios y manufacturero corresponde al objeto del contrato.

9.4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la metodología de codificación UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), utilizada para clasificar productos y servicios con el fin de facilitan el comercio entre empresas y el gobierno, en relación con la contratación que se pretende desarrollar fue posible identificar los siguientes códigos:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas				
Código – Segmento	**Código – Familia**	**Código – Clase**	**Código – Producto**	**Nombre – Producto**
46000000	46180000	46181500	46181533	Batas protectoras
46000000	46180000	46181500	46181543	Chaqueta o gabardina impermeable
46000000	46180000	46181500	46181528	Vestido protector
46000000	46180000	46181500	46181546	Capa impermeable
46000000	46160000	46161600	46161604	Chalecos Salvavidas
42000000	42130000	42131700	42131707	Vestidos o cascos o mascaras faciales o accesorios de aislamiento de cirugía
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
46000000	46180000	46181500	46181503	Overol de Protección
46000000	46180000	46181900	46181902	Tapa Oidos
46000000	46180000	46182000	46182002	Chalecos de seguridad
46000000	46180000	46182000	46182005	Filtros o accesorios para mascaras o respiradores

9.5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA debe analizar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, en este sentido, es necesario analizar tres componentes esenciales: económico, técnico y regulatorio en cuanto la industria manufacturera.

9.2.1 ECONÓMICO:

A continuación, se identifican los contenidos que deben ser objeto de análisis referente a este aspecto

i. Productos incluidos dentro del sector

Elementos de protección personal
Ropa de protección.
Respiradores
Prendas de vestir.

ii. Agentes que componen el sector

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)
- Instituto Nacional de Normas Técnicas (ICONTEC)

iii. Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Con el fin de conocer las entidades y organizaciones (gremios y asociaciones) relacionadas con el sector:

- ANDI. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
- ISO. International Organization for Standardization.
- FENALCO. Federación Nacional de Comercio.
- ACOPI. Asociación Colombiana de Pequeños Industriales.
- ICONTEC – Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

iv. Cifras totales de ventas

En mayo de 2024 frente a mayo de 2023, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: industria manufacturera con una variación de 3,6; explotación de minas y canteras de 2,4%; captación, tratamiento y distribución de agua de 0,2. En contraste, el sector que presentó variación positiva fue suministro de electricidad y gas de 2,4%;

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Mayo (2024 / 2023)Pr

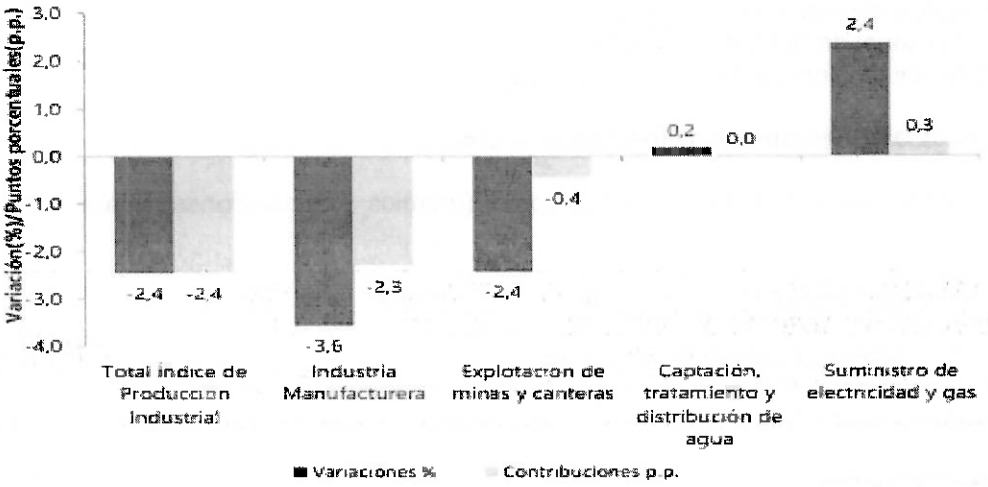

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMME T-DANE, Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural, XM, reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto, producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

Resultados anuales por actividades industriales (Mayo 2024 / mayo 2023)

En mayo de 2024 frente a mayo de 2023, de las 26 actividades industriales 14 presentaron variaciones negativas restando 3,9 puntos porcentuales a la variación anual y 12 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales

Total nacional

Mayo (2024 / 2023)Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Indice de Producción Industrial**	**-2,4**	
1000	Elaboracion de productos alimenticios	-8.5	-1.3
0510	Extraccion de hulla (carbón de piedra)	-11.7	-0.6
2300	Fabricacion de otros productos minerales no metalicos	-11.6	-0.5
2900	Fabricacion de vehiculos automotores, remolques y semirremolques	-41.5	-0.4
2000	Fabricacion de sustancias y productos quimicos	-2.7	-0.2
1400	Confeccion de prendas de vestir	-7.9	-0.2
2100	Fabricacion de productos farmaceuticos, sustancias quimicas medicinales y productos botanicos de uso farmaceutico	-5.6	-0.2
1100	Elaboracion de bebidas	-1.8	-0.1
3100	Fabricacion de muebles, colchones y somieres	-18.7	-0.1
1900	Coquizacion, refinacion de petroleo y mezcla de combustibles	-1.1	0.0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-8.5	0.0
1300	Fabricacion de productos textiles	-3.5	0.0
1600	Transformacion de la madera y fabricacion de productos de madera	-2.5	0.0
1800	Actividades de impresion y de produccion de copias	-0.5	0.0
2500	Fabricacion de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	0.3	0.0
3600	Captacion, tratamiento y distribucion de agua	0.2	0.0
2800	Fabricacion de maquinaria y equipo n.c.p.	5.5	0.0
3520	Distribucion de combustibles gaseosos por tuberias	2.6	0.1
1700	Fabricacion de papel, carton y productos de papel y carton	2.6	0.1
2200	Fabricacion de productos de caucho y de plastico	2.8	0.1
2700	Fabricacion de aparatos y equipo electrico	7.4	0.1
0600	Extraccion de petroleo crudo y gas natural	1.0	0.1
3000	Fabricacion de otros tipos de equipo de transporte	26.1	0.1
3200	Otras industrias manufactureras	19.8	0.2
3510	Generacion, distribucion y comercializacion de energia electrica	2.3	0.2
2400	Fabricacion de productos metalurgicos basicos	22.0	0.4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial; con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Pr. cifras preliminares.

Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados año corrido por sectores industriales (Enero - mayo 2024 / enero - mayo 2023)

En el periodo enero - mayo 2024 comparado con el periodo enero - mayo de 2023 tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas: suministro de electricidad y gas de 5,1%; captación, tratamiento y distribución de agua de 1,8%; explotación de minas y canteras de 0,2%. En contraste, el

sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de 3,5%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Enero - mayo 2024 / enero – mayo de 2023)pr

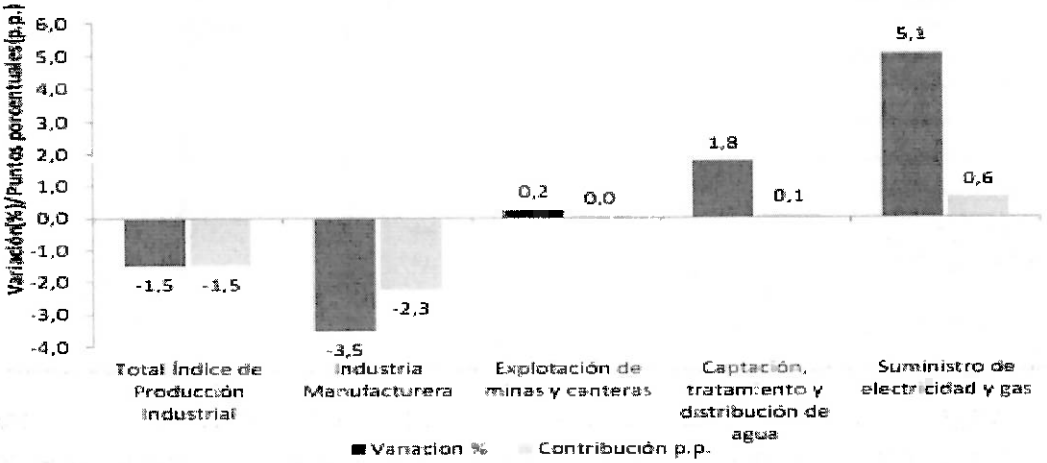

Fuente: DANE. Índice de Producción Industrial; con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC mas el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM: reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr cifras preliminares.
Nota. La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

Producto Interno Bruto

El Producto Interno Bruto es el valor total de los bienes y servicios producidos en un período de tiempo, se mide de forma trimestral y anual. Es el indicador más importante para medir el rendimiento de la economía bogotana, a nivel general y para todos sus sectores.

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

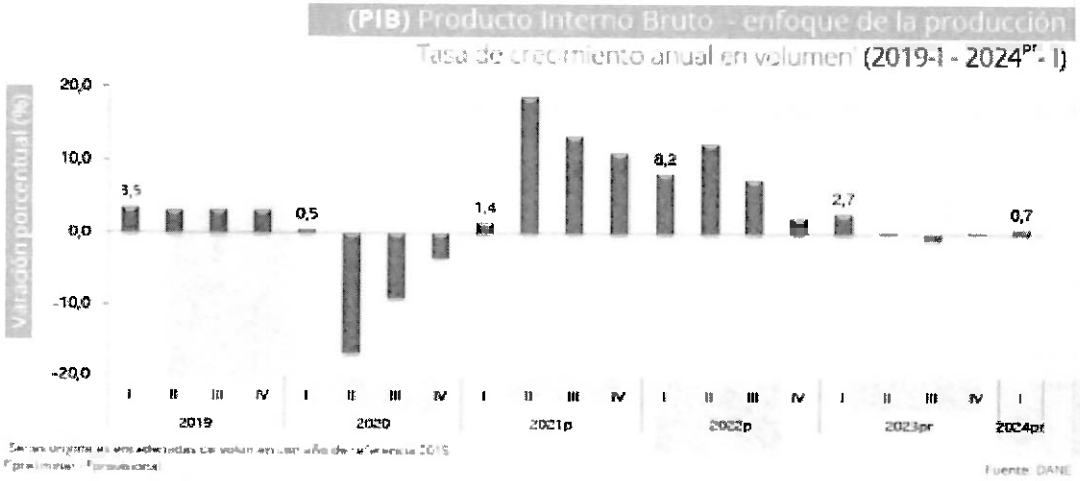

En Bogotá, la reducción en producción real fue más pronunciada, presentando una reducción de 8,9%, mientras que ventas mostró una caída de 5,1%. Mientras que el empleo se redujo en 1,9%.

En Bogotá, las clases industriales que más disminuyeron en producción real fueron: Textiles y confecciones (-10,8%) y Madera y muebles (-9,8%).

Dinámica de la industria manufacturera en mayo de 2024 frente a mayo 2023

Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera Bogotá y Cundinamarca en mayo 2024

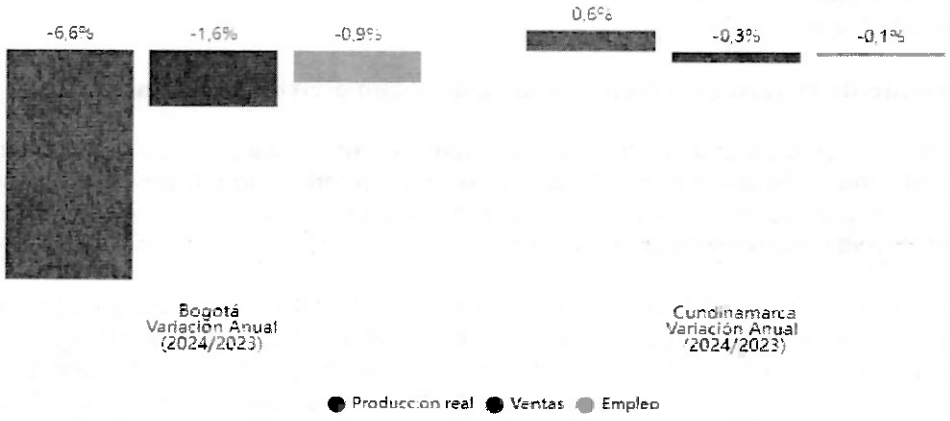

En Bogotá, la disminución en producción real fue mayor, presentando una reducción de **6,6%**, y las ventas mostraron una caída de **1,6%** y el empleo también disminuyó en **0,9%**.
Fuente: DANE, EMMET, mayo 2024.

Variación anual de las ventas y el personal ocupado para Colombia, Bogotá y Cundinamarca en mayo de 2024

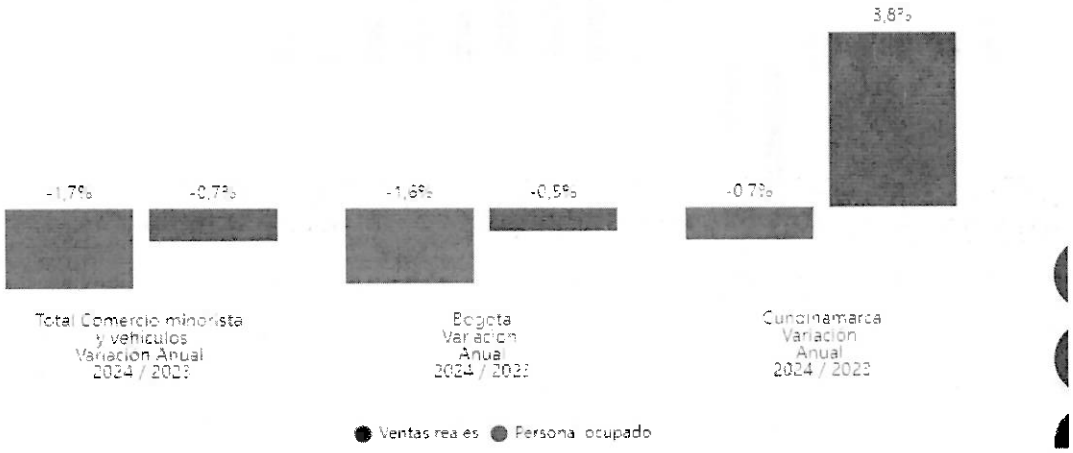

A nivel nacional, al comparar mayo de 2024 con el mismo periodo de 2023, se registra que el comportamiento de las ventas reales fue negativo. La reducción de las ventas reales registrada fue de 1,7%. El personal ocupado registró una reducción de 0,7% en el sector.

En Bogotá, el comercio decreció 1,6% en ventas para mayo de 2024 en comparación con el mismo mes de 2023. El personal ocupado disminuyó 0,5%.

En Cundinamarca, el comercio se redujo 0,7% en mayo de 2024 en comparación con el mismo mes de 2023. El personal ocupado aumentó 3,8%.
Fuente: DANE, EMC, mayo 2024.

v. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

La inflación se define como un proceso a través del cual los precios al interior de una economía tienden a elevarse con el tiempo. Para medir la inflación se estima un índice de precios que busca capturar el promedio general de precios en una economía por periodos de tiempo. El cambio porcentual entre dos periodos es una medida aproximada de inflación

En el mes de mayo de 2024, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%), Restaurantes y hoteles (0,65%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,51%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,42%), Salud (0,36%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,13%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,11%), Educación (0,03%), Recreación y cultura (-0,02%), Transporte (-0,05%) y por último, Información y comunicación (-0,16%).

Este resultado puede incidir de manera positiva para la adquisición de elementos de protección personal ya el valor de adquisición de los elementos de protección personal puede presentar tendencia a la baja, y tal como se evidencia en el estudio de mercado algunos precios son satisfactorios para la compra.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0,48	0,15	0,58	0,18
Salud	1.71	0.39	0.01	0.49	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.05	0.05	0.39	0,04
TOTAL	100,00	0.30	0.30	0,32	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	-0.53	-0.10	0.30	0,06
Transporte	12.83	1.06	0.14	0,19	0,03
Bienes y servicios diversos	5.36	0.35	0.02	0,14	0,01
Recreación y cultura	3.79	0.09	0.00	0,10	0,00
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.35	0.01	0.09	0,00
Información y comunicación	4.33	0.04	0.00	0,05	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.46	0.01	0.05	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0,16	0,01	0,07	0,00
Educación	4.41	0,01	0,00	-0,18	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

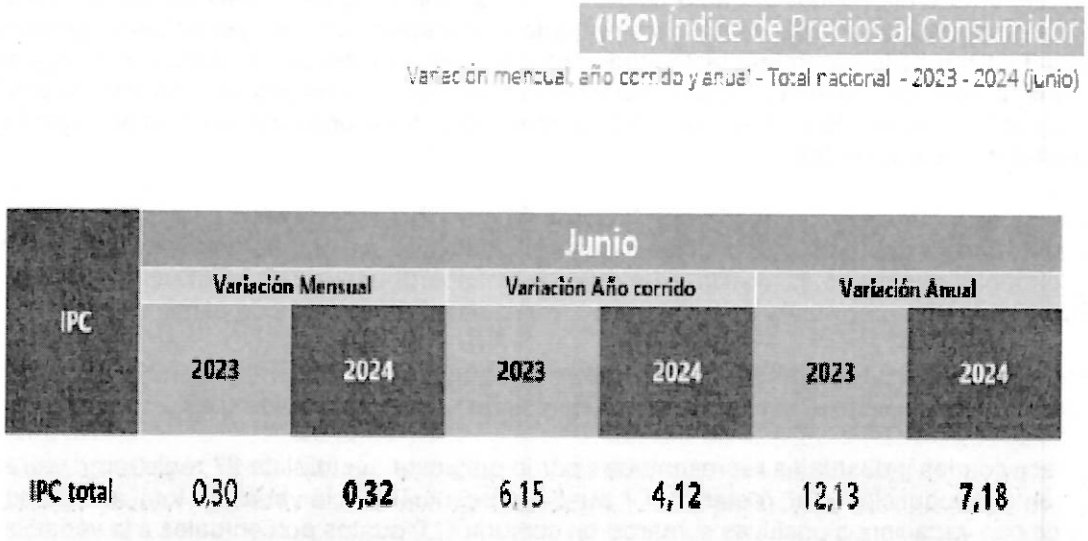

Tasa de cambio

La tasa representativa del mercado es un aspecto que consideramos relevante teniendo en cuenta que la TRM es una variable que podría influir en el comportamiento del precio de los elementos que pretenden ser adquiridos. De acuerdo con la información publicada por el Banco de la República, se evidencia que ha presentado un aumento del valor promedio, Teniendo en cuenta esto y que la

necesidad se satisfaga en el sector secundario y terciario, no favorece para la adquisición de los elementos de protección personal, ya que le valor de los elementos y los insumos pueden aumentar el costo.

A continuación, se muestra la tendencia de la TRM en los últimos meses:

Gráfica del precio del dólar

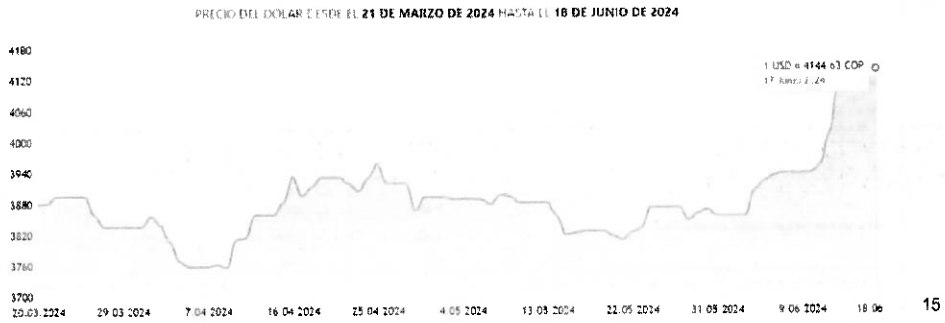

15

vi. Cadena de producción y distribución. Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios.

Debido al aumento en la cultura del auto cuidado y protección y las campañas de sensibilización por parte de las empresas y las ARL se ha incrementado la demanda por los elementos de protección lo que ha llevado al mercado a incrementar la producción de estos elementos, así como a innovar y mejorar en su calidad. Es así como el mercado colombiano se ha hecho más competitivo y ha crecido el número y calidad de proveedores y fabricantes de estos elementos y dotaciones que buscan proteger la salud y la seguridad de los trabajadores.

La cadena de distribución inicia desde sus fábricas China y Estados Unidos principalmente y a nivel nacional dado que es una actividad principalmente de confección es despachada desde Medellín, Cali, Bogotá y el departamento de Risaralda. El medio de transporte usado para realizar la distribución de los pedidos es terrestre por medio de empresas comerciales de transporte de carga

En lo corrido del año hasta noviembre de 2023, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -2,6%, las ventas reales de -3,2% y el personal ocupado de 0,5%.

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 27 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 4,7 puntos porcentuales a la variación total año corrido y 12 subsectores con variaciones positivas sumaron en conjunto 2,0 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 2)

[15] https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Enero – diciembre (2023/2022)p

Clase	Descripción	PRODUCCION		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-6,9		-4,5		-0,7	
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-17,5	-0,6	-17,0	-0,6	0,6	0,0
2013	Fabricación de artículos autopartes y sus motores	-48,7	-0,6	-37,3	-0,4	0,5	0,0
1400	Confección de artículos de punto	-12,2	-0,1	-7,1	-0,1	5,2	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-18,7	-0,5	-12,7	-0,4	0,8	0,0
1300	Hilatura, tejedura y acabado de productos textiles	-19,1	-0,4	-10,2	-0,3	5,3	0,2
2396	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	-6,9	-0,4	-7,5	-0,4	-2,8	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-8,4	-0,4	-8,1	-0,4	0,1	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-6,9	-0,3	-8,1	-0,4	0,5	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-5,1	-0,1	-2,1	-0,1	2,9	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-8,4	-0,2	-5,8	-0,2	-2,4	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	-5,1	-0,2	-6,4	-0,2	2,4	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipos de transporte	-26,0	-0,2	-14,6	-0,1	-4,1	0,1
2023	Fabricación de otros productos químicos	-4,5	-0,2	-4,1	-0,2	0,2	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-7,4	-0,2	-6,2	-0,1	-3,5	-0,1
1510	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, marroquinería, talabartería y artículos de piel	-5,1	-0,2	-3,8	-0,2	5,3	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-7,5	-0,2	-7,9	-0,2	5,7	0,1
1071	Elaboración de azúcar y panela	-7,5	-0,1	-8,1	-0,1	7,8	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-3,9	-0,1	-2,5	-0,1	7,6	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-5,8	-0,1	-4,5	-0,1	-3,8	0,1
2219	Fabricación de productos de caucho	-28,6	-0,1	-28,7	-0,1	-12,1	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-9,2	-0,1	-7,4	-0,1	-4,9	0,0
1620	Transformación de la madera y fabricación de productos	-12,7	-0,1	-10,3	-0,1	-1,1	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	-3,9	-0,1	-3,6	0,0	4,5	0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-25,4	-0,1	-29,3	-0,1	-13,6	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-2,6	-0,1	-2,4	0,0	1,8	0,1
1800	Actividades de impresión	-4,0	-0,1	-3,3	-0,1	-1,8	0,0
1520	Fabricación de calzado	-8,6	-0,1	-11,0	-0,1	2,2	0,1
1061	Trilla de café	-12,1	0,0	-12,4	0,0	5,2	0,0
1311	Preparación y conservación de carne, productos cárnicos y mariscos	-7,0	0,0	-7,5	0,0	2,6	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-5,6	0,0	-6,5	0,0	1,8	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-11,6	0,0	-14,0	0,0	5,8	0,0
2538	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-2,0	0,0	-8,8	0,0	8,2	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-12,1	0,0	-11,0	0,0	-8,8	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-4,9	0,0	-3,9	0,0	7,4	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-1,6	0,0	2,1	0,0	-0,1	0,0
3290	Otras industrias manufactureras	4,3	0,1	8,1	0,1	-8,1	0,0
2021	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparaciones de tocador	5,2	0,1	3,1	0,0	0,4	0,0
1101	Elaboración de bebidas	2,7	0,1	0,8	0,0	2,1	0,1
1920	Coquización, fabricación de productos y mezcla de combustibles	-3,7	0,0	-0,1	0,0	-4,7	0,0

Fuente: DANE- EMMET

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 34 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 6,2 puntos porcentuales a la variación total año corrido y 5 subsectores con variaciones positivas sumaron en conjunto 1,3 puntos porcentuales a la variación total

9.2.2. TÉCNICO

i. Especificaciones técnicas de calidad:

Teniendo en cuenta que los elementos de protección personal son un mecanismo para la disminución en la exposición del riesgo de infección por contacto con objetos o elementos contaminados ya sea por fluidos y/o químicos a los que cada día pueden estar expuesto los trabajadores es necesario realizar la adquisición de dichos elementos los cuales le pueden proteger de un accidente o enfermedad y así mismo teniendo en cuenta que los elementos se encuentran en contacto tanto a nivel visual, epidermis, vías respiratorios

Por lo tanto es obligación del empleador proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo, los cuales se deberán cumplir y ajustar con las especificaciones técnicas exigidas tanto en la legislación colombiana (NTC, ISO) como por normas internaciones (CE, EN, ANZI, NIOSH) y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno nacional, las cuales establecen los parámetros de calidad y resistencia con que debe contar los elementos de protección personal según su uso a nivel industrial.

De acuerdo con esto es indispensable que los fabricantes para la producción de los elementos de protección personal tengan en cuenta el tipo de material, colores, pruebas de resistencias, químicos y normas técnica que les permite contar con especificaciones y guías, para elaborar y fabricar los elementos objeto del contrato

A continuación, se relacionan algunas especificaciones de los elementos que se encuentran en el mercado y que son regulados por la norma:

Teniendo en cuenta las normas es importante resaltar que los elementos objeto del contrato y que requieren una confección cuenta con materias primas como telas antifluidos, poliéster, cremalleras, telas en drill. Diferentes tipos de Hilos

Para el caso de aquellos elementos de protección personal que se encuentran de manera masiva en el mercado la mayoría de los elementos se encuentra el uso de materias primas como uso de poliuretano, cuero, espumas, policarbonatos, pvc, Latex, diferentes tipos de caucho, aceros inoxidables,

Estos anteriores elementos de protección deben cumplir con las características técnicas exigidas que garanticen materiales de fabricación y diseño, además de funcionalidad, confort y durabilidad

Dentro de las características técnicas comunes, que son exigidas por las entidades públicas relacionadas en el estudio de la demanda, se destacan las siguientes:

- Los elementos de protección y/o sus componentes que presenten fallas y/o no cumplan con las especificaciones técnicas, correrán por cuenta y gasto exclusivo del CONTRATISTA en cuanto a su arreglo y/o reposición, por tal motivo deberá subsanarlas por elementos nuevos de iguales o superiores condiciones a las solicitadas.

- Entregar elementos nuevos, no remanufacturados, así como también en relación con sus componentes técnicos y accesorios.
- El período de Garantía Técnica deberá ser mínimo seis (06) meses en el cual se debe siempre comprender cambio de elementos en su totalidad que presenten fallas de los elementos de protección. Dicha garantía debe cubrir los defectos de fabricación y calidad de los elementos
- Trasladar los elementos de protección, desde el lugar donde se encuentren, sean los elementos que fuesen, debe ser a expensas del CONTRATISTA hasta el centro de servicio autorizado, repararlo o reemplazarlo y volver a llevarlo al lugar donde se encontraban los elementos.
- Entregar una muestra de cada uno de los elementos ofertados para ser aprobados por el supervisor, antes de la entrega final de todos los elementos.

ii. Amplitud de la oferta

Según Confecámaras[16], las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones, es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mi pyme. Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes. En el año 2023 se crearon 305.997 empresas de las cuales, 304.882 (99.63%) eran microempresas, 1.050 (0.343%) pequeña, 54 (0.0176%) mediana y 11(0.0036%) grandes empresas, es decir, que de las creadas correspondían a mi pyme el 99.99% del total.

Ahora bien, como se puede observar en el siguiente cuadro se relaciona la creación de empresas en el año 2023 clasificada por sector económico:

SECTOR ECONÓMICO	2023
Construcción	13.424
Resto	7.694
Servicios	131.645
Extracción	1.044
Industria	29.616
Agricultura	5.243
Comercio	117.023
Actividad no homologada a CIIU V4	308
Total	**305.997**

De acuerdo con el cuadro anterior se puede observar que los sectores, al cual pertenece el proceso, cuya clasificación del sector económico es comercial e industrial, se encuentran en los puestos segundo y tercero respectivamente de mayor a menor en el número de empresas mis pymes creadas, teniendo en cuenta que del total el 99,99% corresponde a estas, se puede decir que existe amplitud en la oferta.

Ahora bien, para ser más específicos respecto al sector de los productos, en el desarrollo del análisis del sector y la consulta en internet respecto a empresas especializadas en el suministro de elementos de protección personal, fue posible identificar a 800 empresas que estarían en las condiciones de suministrar los elementos de protección personal.

---

[16] https://confecamaras.org.co/images/Informe-Dinamica-de-creacion-de-empresas-2023.pdf

Sin embargo, tendiendo el clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas respecto al proceso:

Código – Producto	Nombre – Producto
46181500	Ropa de seguridad
46161600	Seguridad del agua
42131700	Prendas textiles quirúrgicas
46181900	Protectores auditivos
46182000	Protección de la respiración

Se identifica en el análisis estadístico de procesos contractuales[17]:

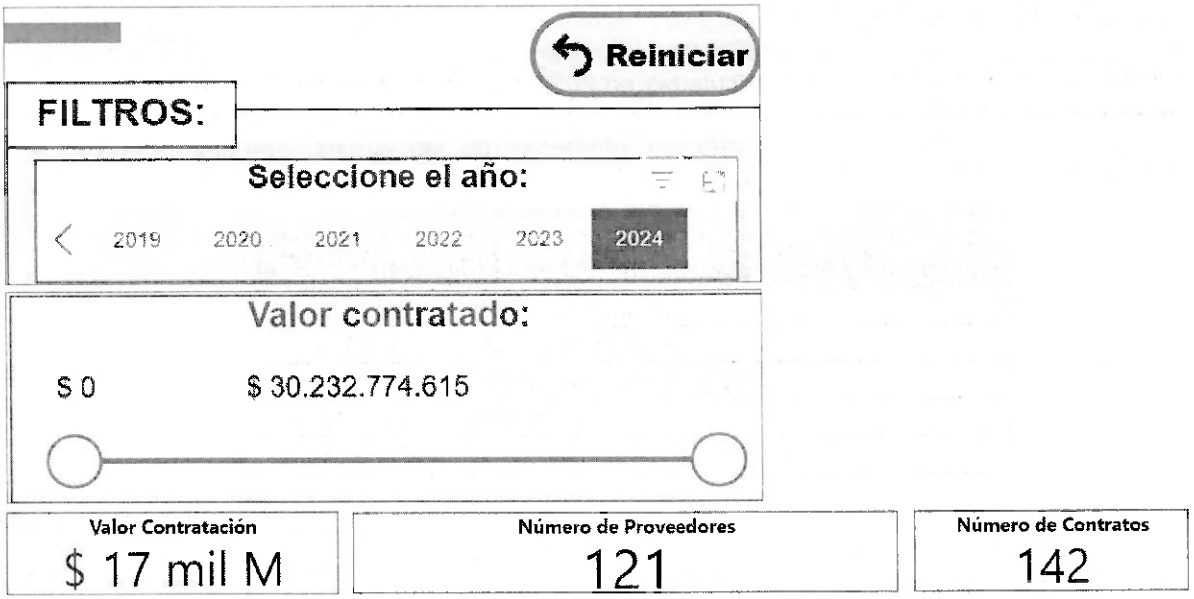

17 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

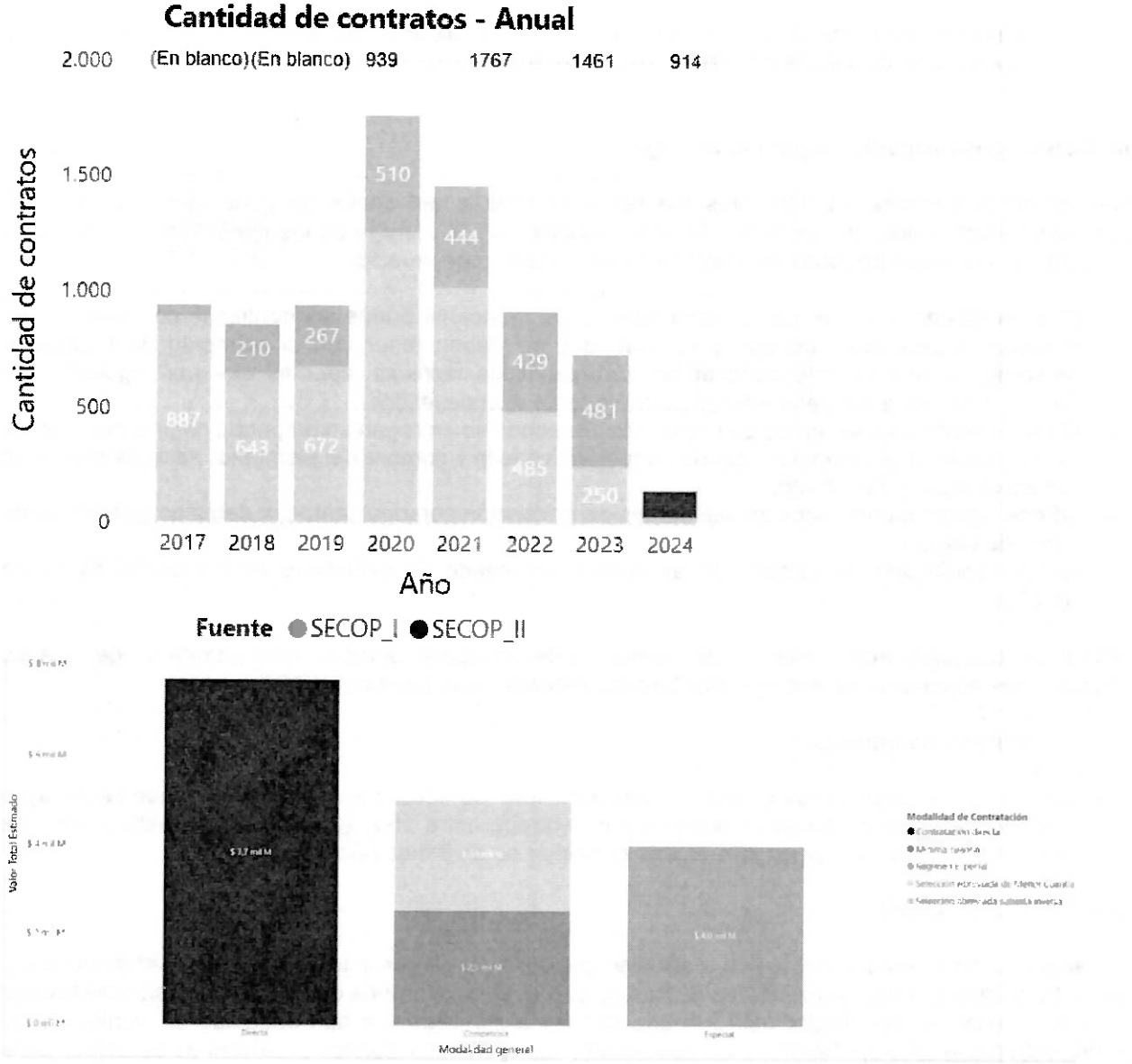

Como se observa anteriormente la cantidad de posibles proveedores puede disminuir debido a factores como:

- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

- Las principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas y la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público[18].

iii. Condiciones especiales para la entrega

Realizando la consulta en diferentes fuentes y el análisis del sector se pudo identificar algunas condiciones especiales que se deben tener en cuenta para la entrega de los elementos de protección personal en las organizaciones las cuales se mencionan a continuación:

- El elemento debe contar con la ficha técnica del fabricante donde se identifique composición del producto, indicaciones de uso y cuidado que se deben tener con el elemento de protección personal, ya que permite conocer las características técnicas, además que por regulación de comercio se exige brindarle información relevante al consumidor.
- Generalmente los Elementos de Protección Personal, se entregan en empaque original selladas de forma individual y/o grupal indicando su respectiva talla y nombre del elemento, para garantizar las características del producto.
- Ofrecer garantía para todos los elementos de protección personal tanto por defectos de fabricación como de calidad.
- Aportar certificado expedidos por laboratorio acreditado de esterilidad de los productos según aplique.

Por lo tanto, para la adquisición de los elementos de protección personal es prudente acogerse a las condiciones especiales de entrega del mercado mencionadas anteriormente.

iii. Tiempos de entrega.

Los tiempos de entrega de los productos que requieren Confecciones especificas donde se incluyen logos aproximadamente oscilan en tiempos para entrega entre 15 a 20 días hábiles; para el caso de elementos que se encuentran en el mercado el tiempo es de 8 días hábiles.

9.2.3 REGULATORIO

Es amplia la normatividad destinada a atender, prevenir y proteger al trabajador de los efectos de las enfermedades laborales y accidentes de trabajo que puedan ocurrirles con causa u ocasión del trabajo que desarrollan, el empleador está llamado por ley a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de estos, en los puestos o centros de trabajo que lo requieran.

A continuación, se relacionan algunas normas que deben considerarse en el desarrollo de la contratación objeto de estudio;

- Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*

[18] https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

Artículo 122. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Artículo 123. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.

- Resolución 2400 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*

ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

ARTÍCULO 177. En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales.
b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección.
c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas.

2. Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar:
a) Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de substancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. que puedan causar daño al trabajador.

3. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar:
a) Máscaras respiratorias cuando por la naturaleza de la industria o trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud.
d) Respiradores para la protección contra la inhalación de polvos tóxicos que no sean mucho más tóxicos que el plomo, tales como el arsénico, cadmio, cromo, manganeso, selenio, vanadio y sus compuestos, etc.

4. Para la protección de las manos y los brazos se deberá usar:
b) Guantes de cuero grueso, y en algunos casos con protectores metálicos (o mitones reforzados con grapas de acero o malla de acero), cuando se trabaje con materiales con filo,

como lámina de acero, o vidrio, en fundiciones de acero, o se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar cintar, cavar, manejar rieles, durmientes o material que contenga astillas, y si es necesario se usarán manoplas largas hasta el codo.
c) Guantes de hule, caucho o de plástico para la protección contra ácidos, substancias alcalinas, etc.
f) Guantes confeccionados en malla de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc.
h) Guanteletes para proteger a los trabajadores contra la acción de substancias tóxicas, irritantes o infecciosas, que cubrirán el antebrazo.
i) Guantes de maniobra para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser atrapadas por partes en movimiento de las máquinas.

5. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar:
a) Calzado de seguridad para proteger los pies de los trabajadores con caídas de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos de los pies bajo grandes pesos; este calzado de seguridad tendrá puntera (casquillo) de acero, y deberá cumplir con la norma de fuerza aceptada, que la puntera soportará un peso de 1.200 kilos que se coloque sobre ella, o resistirá el impacto de un peso de 5 kilos que se deje caer desde una altura de 30 centímetros; la parte interior del casquillo (puntera), en cualquiera de estas dos pruebas, no deberá llegar a menos de 1,25 centímetros de la superficie superior de la suela.
b) Calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta entre las de cuero para proteger los pies del trabajador contra clavos salientes en obras de construcción, etc.
c) Calzado dieléctrico (aislante) para los electricistas, y calzado que no despida chispas para los trabajadores de fábricas de explosivos, que no tengan clavos metálicos.

f) Polainas de seguridad para los trabajadores que estén expuestos a salpicaduras ligeras o chispas grandes, o que manipulen objetos toscos o afilados, que serán confeccionados de cuero curtido al cromo u otro material de suficiente dureza.
h) Botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para los trabajadores que laboran en lugares húmedos, y manejen líquidos corrosivos.

6. Para la protección del tronco se deberán usar:
a) Mandiles de distintos materiales según la labor desarrollada por el trabajador y el riesgo a que esté expuesto, para protección contra productos químicos, biológicos, etc, quemaduras, aceites, etc.
c) Mandiles o delantales para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o cáusticos, que serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.
d) Mandiles para los trabajadores expuestos a substancias radiactivas que serán confeccionados de caucho plomizo u otro material a prueba de agua.

Constitución Política de Colombia - Título II, artículo 78 de la Constitución Política de Colombia; Regulación control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos

- *Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*

Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control

"Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. *Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.*
2. *Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.*
3. *Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.*
4. *Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.*
5. *Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se hagan de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

❖ *Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se reglamenta los artículos, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.*

- *Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST"*
- *El Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".*

- *La Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en Materia de Salud Ocupacional".*
- *El Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".*
- *La Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*
- *La Resolución 2013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo".*

9.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Decreto 1074 de 2015, en su Artículo 1.1.1. establece que "... *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.* ..." En tal sentido, mediante el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 del 05 de junio de 2019 se establecieron los rangos para la definición del Tamaño Empresarial en el territorio nacional.

Considerando la estimación presupuestal y el objeto contractual en el proceso objeto de estudio es posible inferir que existe pluralidad de oferentes lo cual permitiría contar con la participación suficiente para la selección de una oferta en el marco de un proceso de selección y desarrollar el objeto contractual. De acuerdo con la conformación empresarial y la dinámica de creación de empresas entre enero y diciembre de 2023 se evidencia que en el país las unidades productivas están conformadas principalmente por microempresas, seguido por las pequeñas empresas, medianas empresas y por último grandes empresas.

En este sentido, mediante un análisis del mercado y con base a los contratos publicados en SECOP II y en Datos Abiertos se identificaron las empresas que han contratado antes en condiciones similares con entidades públicas, con lo cual se identificó que en el país existen varias personas naturales y jurídicas que podrían suplir la necesidad expuestas en el presente análisis ya que es amplía la oferta de distribuidores y comercializadores en el mercado.

La entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto a los siguientes artículos:

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14*** *"...Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)**

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.*** *"...Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional..." ..."* **(Aplica**

para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *"...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia..." ..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).**

Nota 1: Teniendo en cuenta los requisitos señalados por la norma antes citada, cualquier empresa puede tener dichas condiciones y ser susceptibles de criterios diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de selección que lo requieran.

ES DEBER DE REMITIR INFORMACIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – DEL CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020.

La Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas y presentadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente: (*En cuadro siguiente relacionar todas las empresas consultadas en el proceso y de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 que corresponda para los proveedores que se presentaron):*

Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021					
Nombre o razón social	**Nit.**	**Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).**	**Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación** (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021).	**Sujetos de especial protección constitucional**	**Consulta a través de: (correo electrónico-Secop II-otro medio)**
INCOLDEXT	8600512273	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Anteriores solicitudes de cotización

El SISO S.A.S.	900951463	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
SUMINISTRO PRO EPP S.A.S.	901294927	Microempresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
COLOMBIA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.	8600455417	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Anteriores solicitudes de cotización
JL SEFAIR S.A.S.	9001971822	Microempresa	No Aplica	No reporta	Anteriores solicitudes de cotización
SUMINISTRO INDUSTRIALES R Y M LTDA	9002849512	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
PUBLICIDAD Y SUMINISTROS S.A.S.	8300140390	Microempresa	No Aplica	No reporta	Secop II
CENTRAL DE SOLDADURAS	8901102941	Microempresa	No Aplica	No reporta	Anteriores solicitudes de cotización
IMPLESEG	8909212466	Microempresa	No Aplica	No reporta	Secop II
ALMAN S.A.S	9015589158	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
WARRIONS COMPANY	9009166496	Pequeña	No Aplica	No reporta	Secop II
DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S	9006427662	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Anteriores solicitudes de cotización
PROVESI S.A.S.	9010099114	Microempresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
DOTAMAX SUMINISTRO Y DOTACIONES S A S	9011907246	Pequeña	No Aplica	No reporta	Secop II
EPP INDUSTRIAL SAFETY	901486161	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
DGERARD M.G. S.A.S	900.475.452-9.	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Anteriores solicitudes de cotización
JEM SUPPLIES	9003702624	Microempresa	No Aplica	No reporta	Secop II

CONFECCCIONES TEXBLANCO S.A.S.	9015780128	Pequeña	No Aplica	No reporta	Secop II
GRUPO ALIANZA S.A.S	900207777	Pequeña	No Aplica	No reporta	Secop II
COMARCOL LTDA	800190247	Mediana empresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
SUPPLIES	83000046317	Microempresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
INVERSIONES BLUCHER S A S	9008386311	Microempresa	No Aplica	No reporta	Anteriores solicitudes de cotización
CREACIONES BAG STAR S.A.S	9004165342	Pequeña	No Aplica	No reporta	Secop II
TOTAL SAFETY S.A.S.	9004360021	Microempresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
DOTALCOL LTDA	1110505877	Pequeña	No Aplica	No reporta	Pagina Rue
SEGURIDAD Y ALTURA S.A.S.	9013326485	Microempresa	No Aplica	No reporta	Pagina Rue

De otra parte, conforme al Decreto 680 de 2021, Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace procedente la verificación de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 (verificar las empresas del sector en el siguiente link https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales). Aportar el PDF de la consulta, como parte de los documentos previos del proceso.

Al verificar en el link de la VUCE no se reportan datos para las 26 empresas consultadas y mencionadas anteriormente.

Se anexa consulta en VUCE:

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

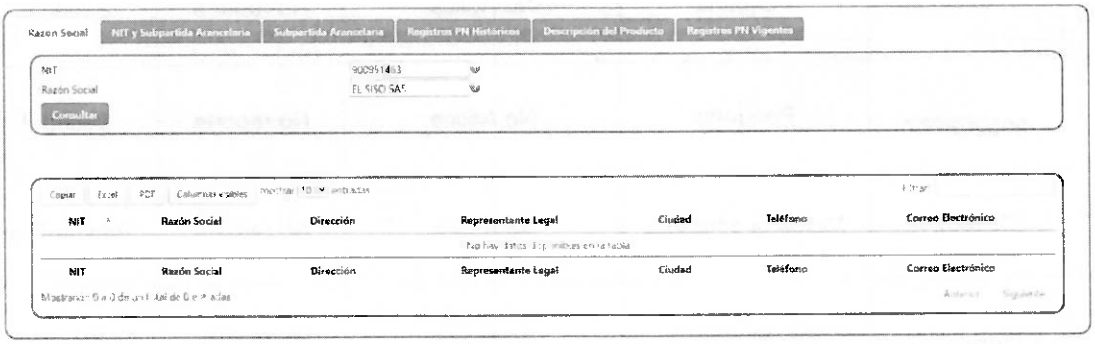

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

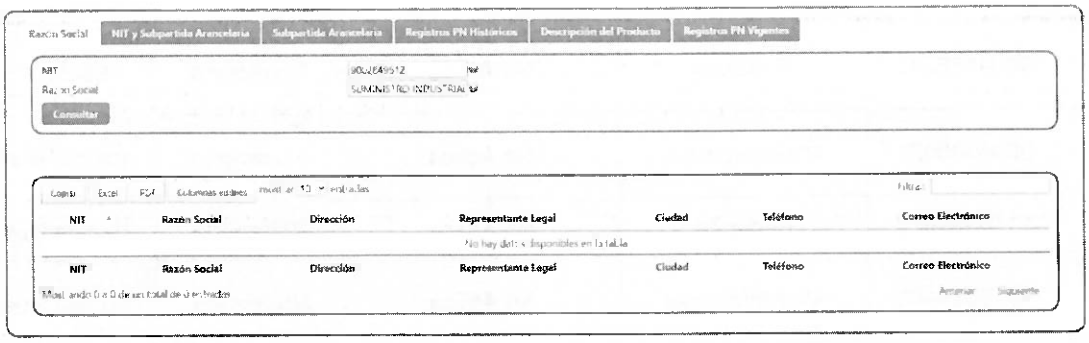

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

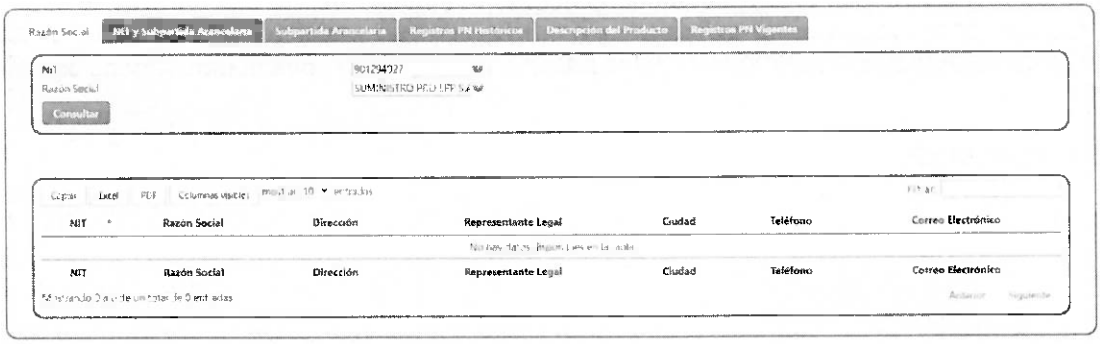

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

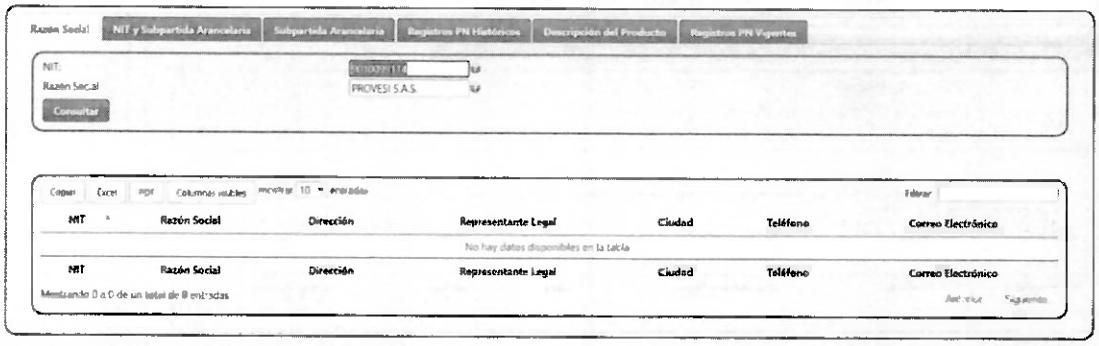

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

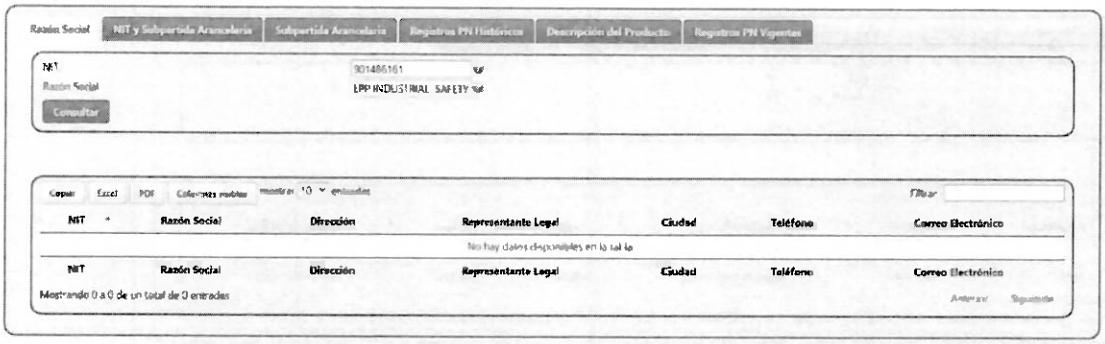

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

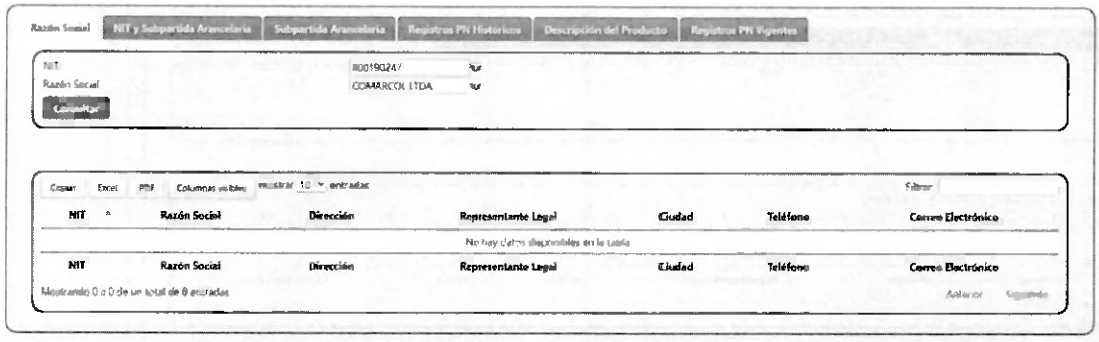

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

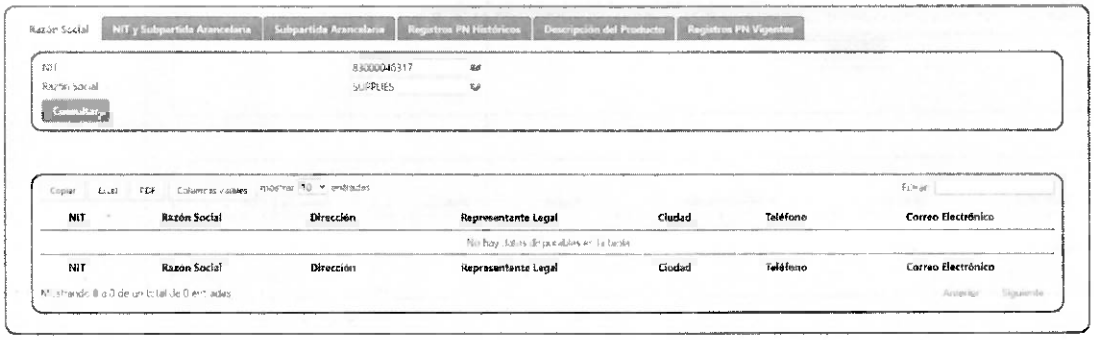

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

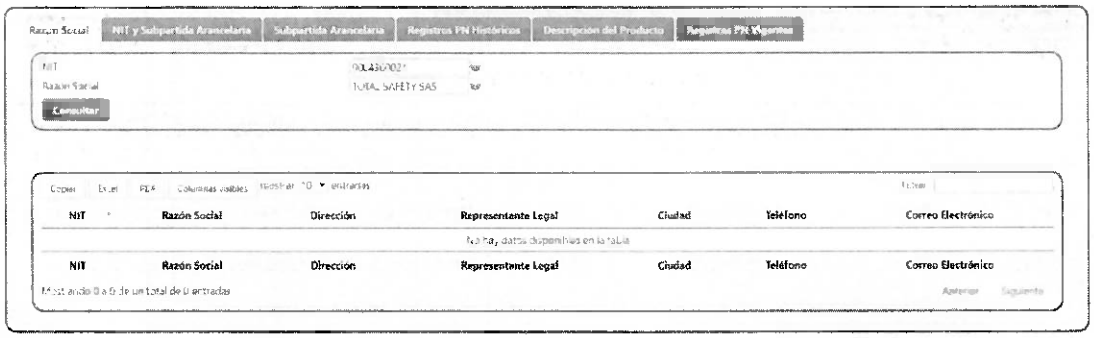

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

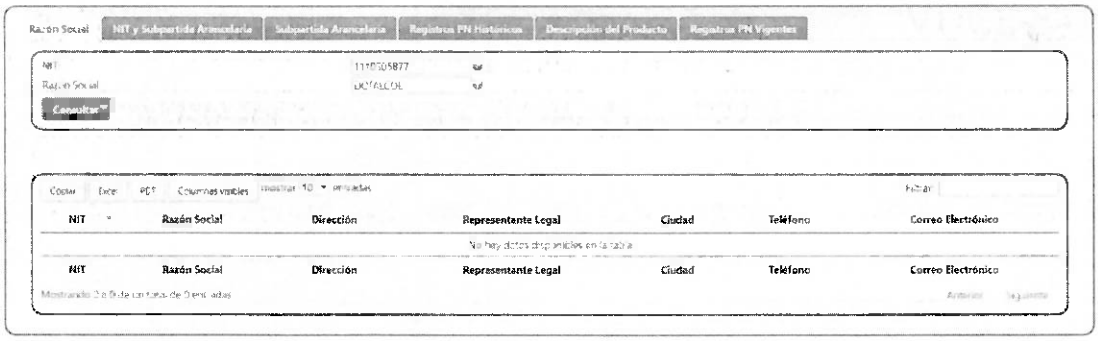

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

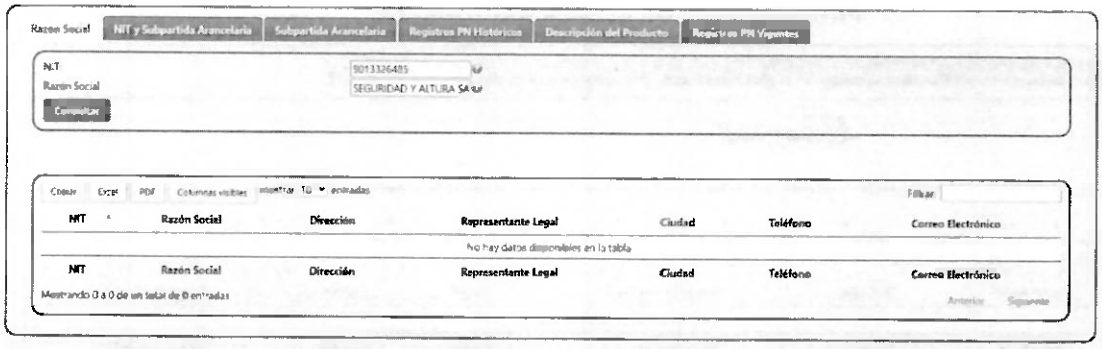

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

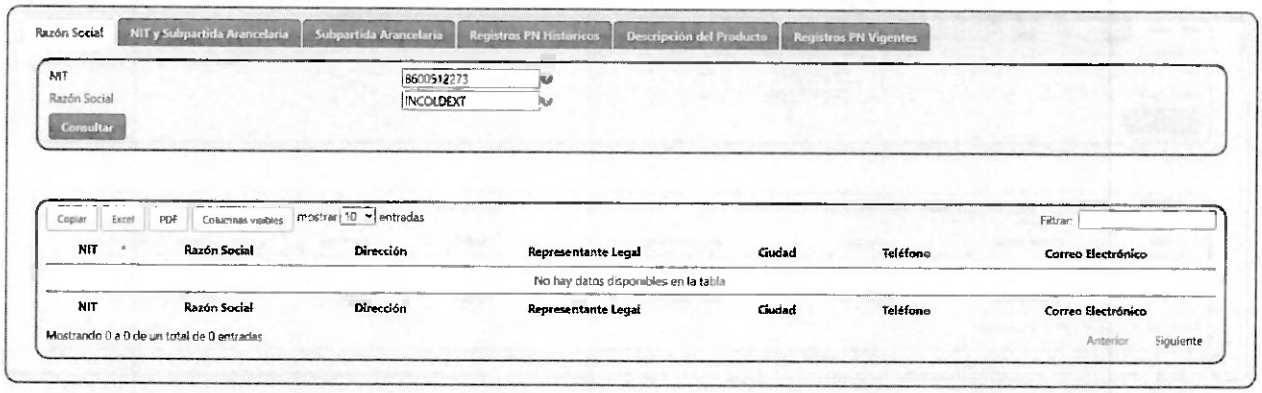

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

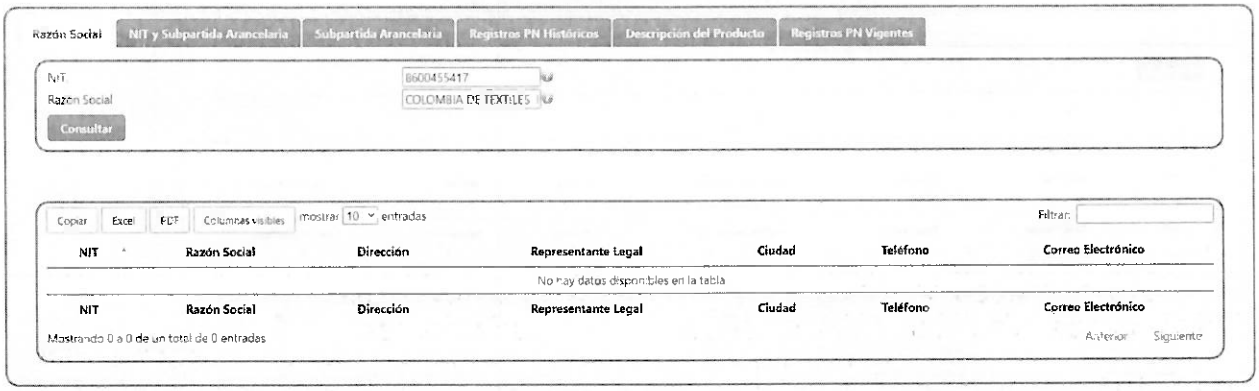

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

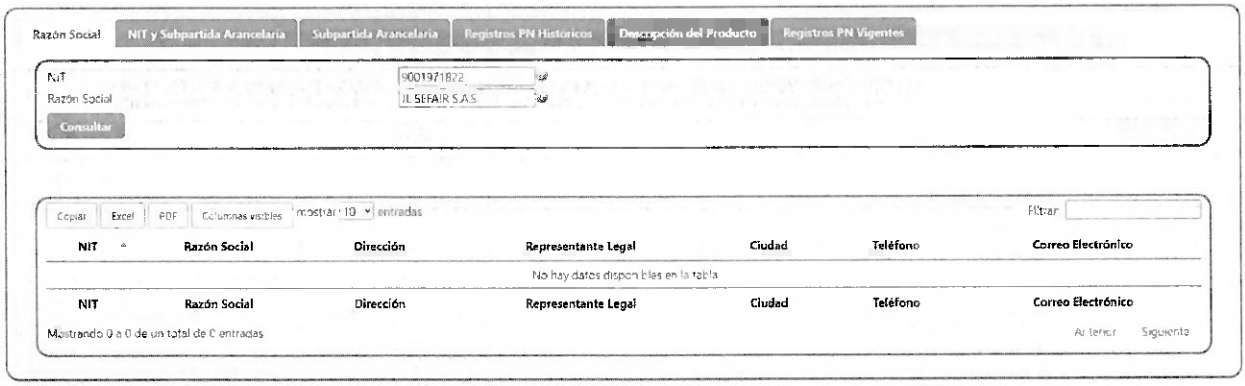

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

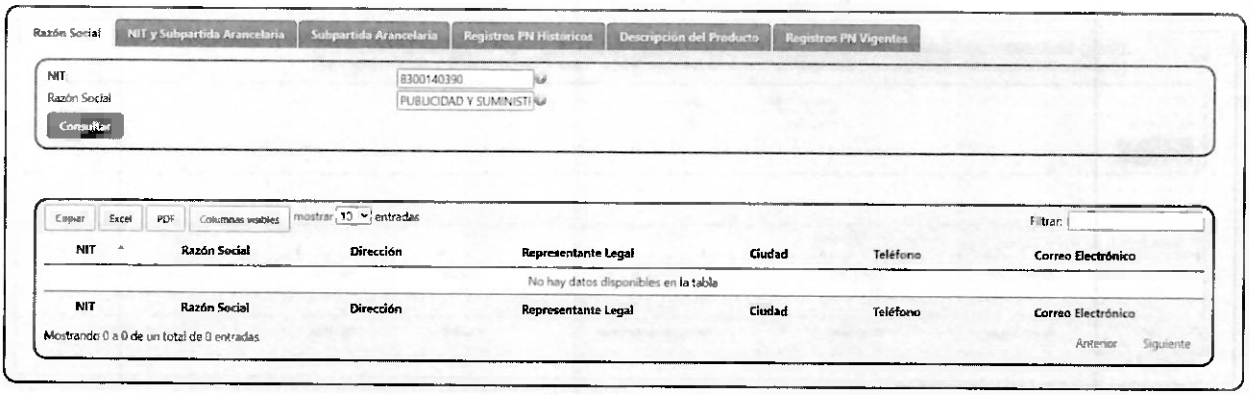

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

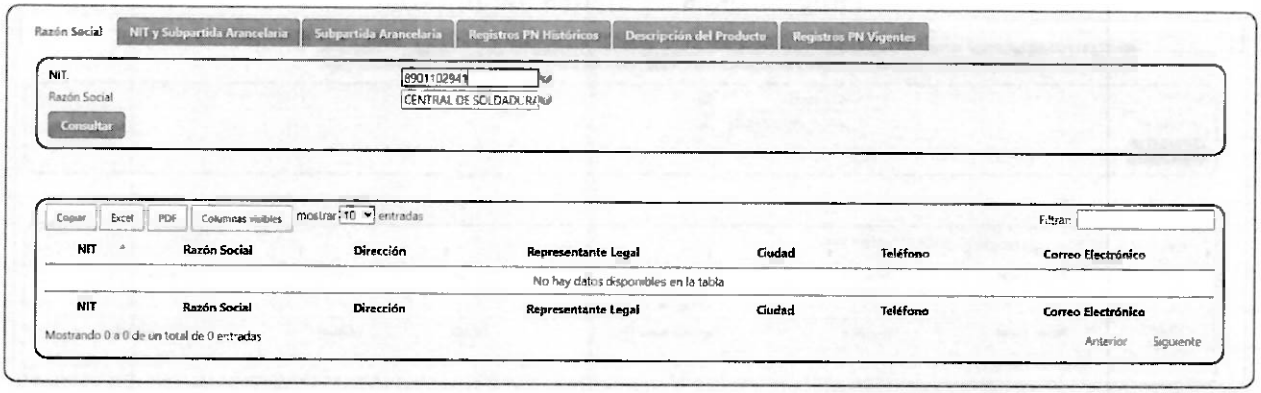

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

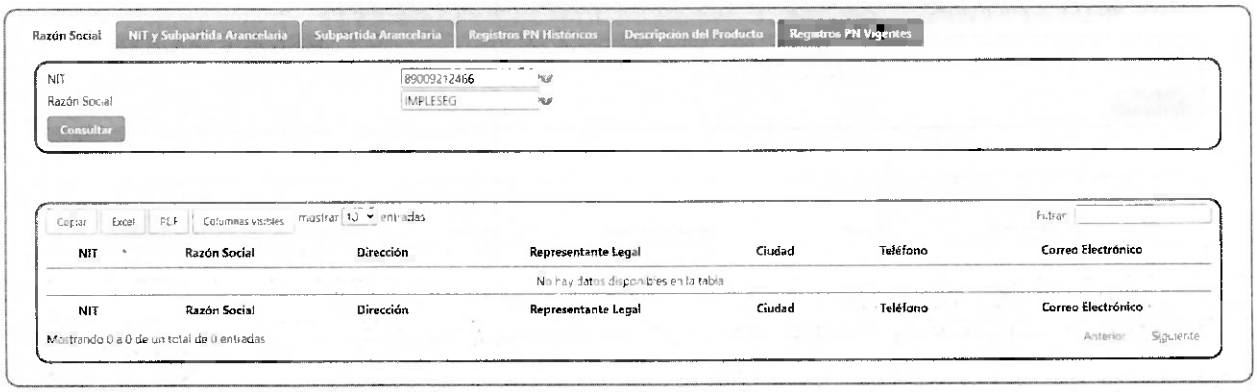

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

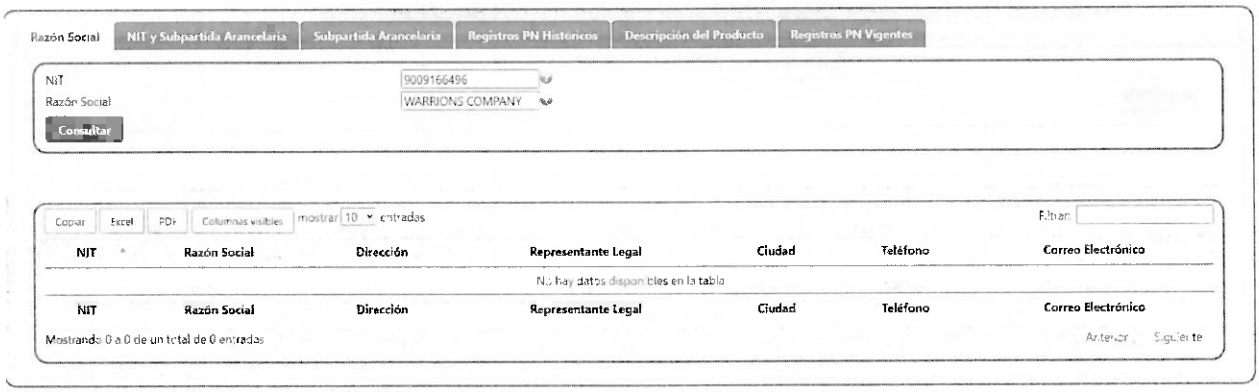

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

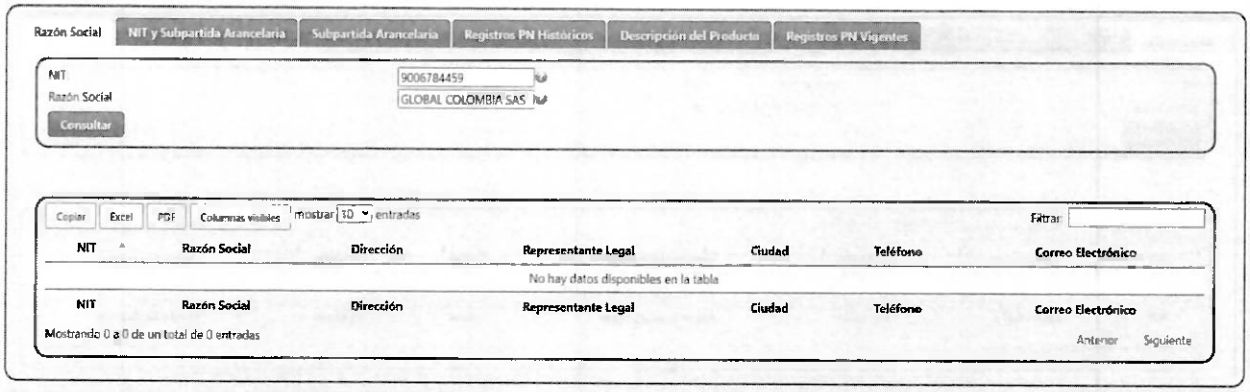

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

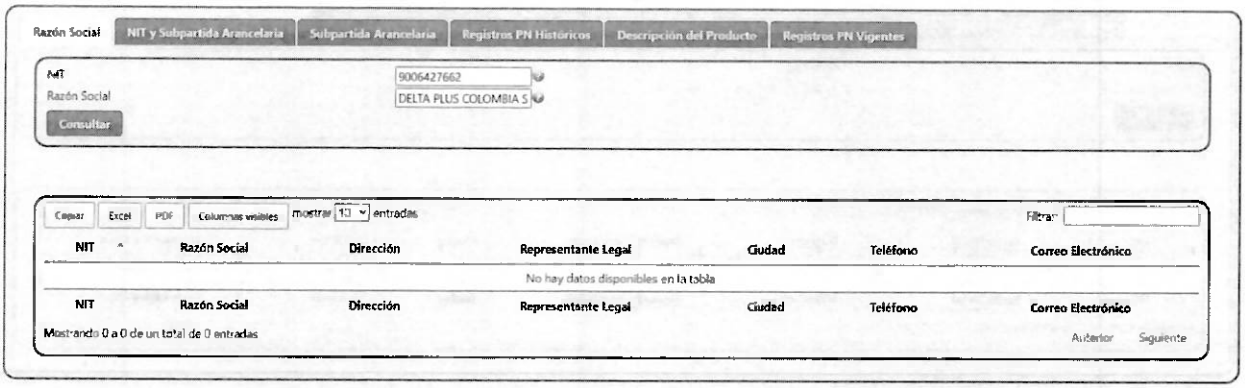

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

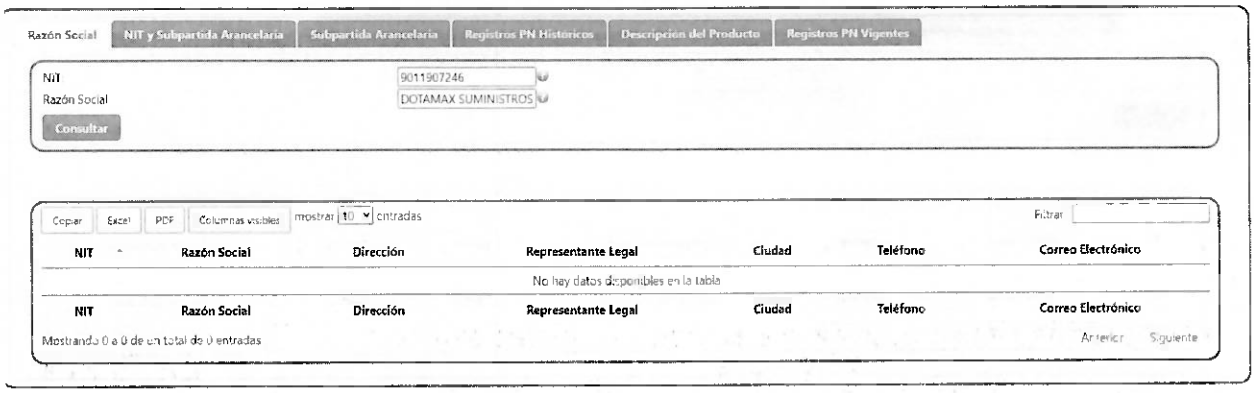

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

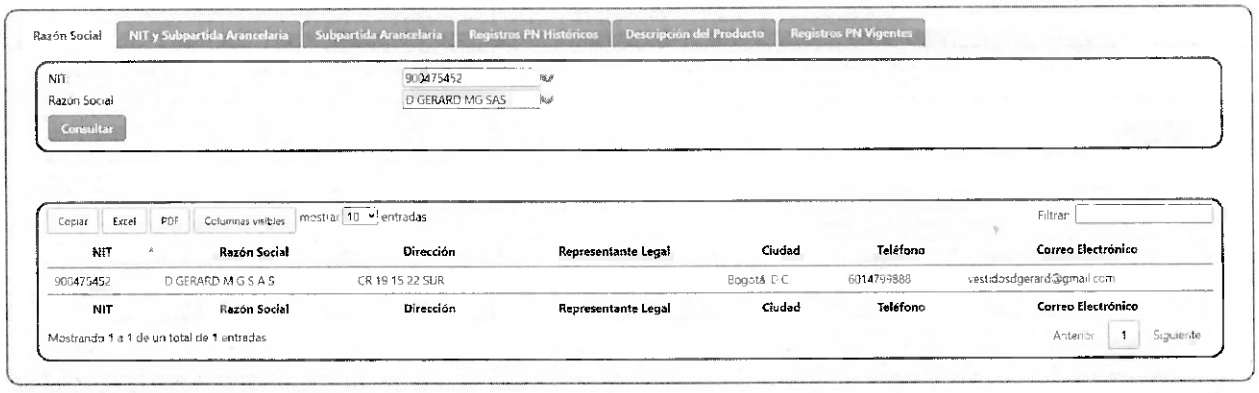

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

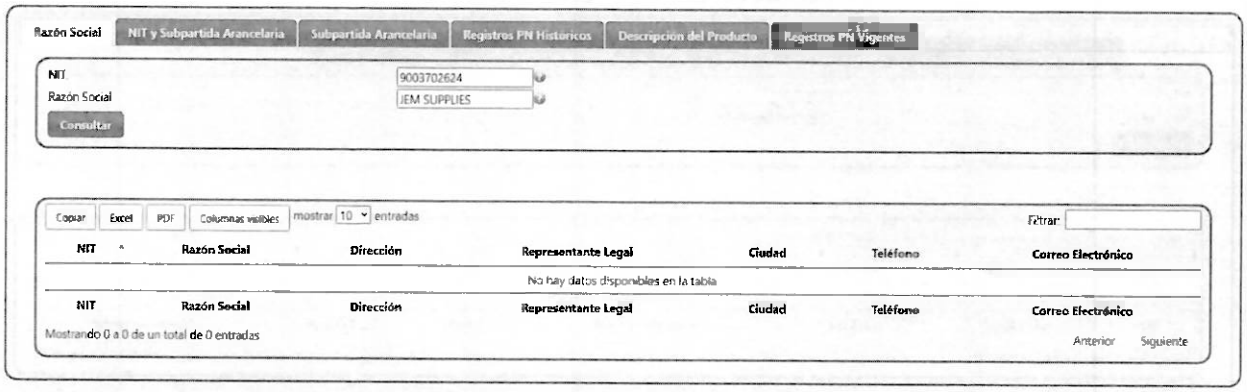

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

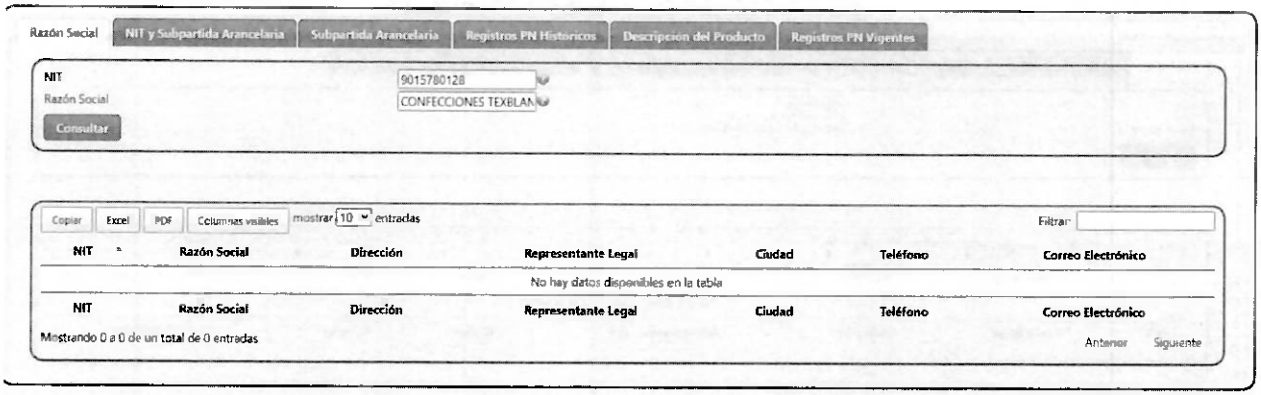

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

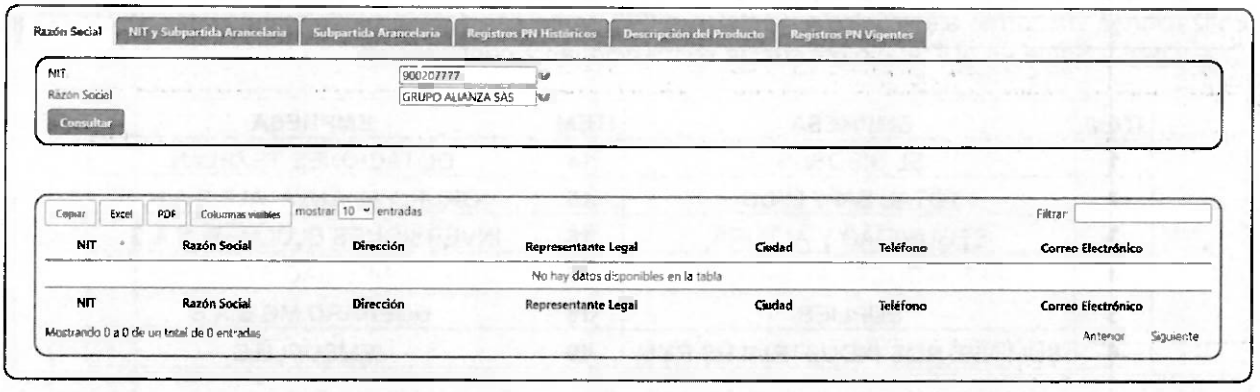

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

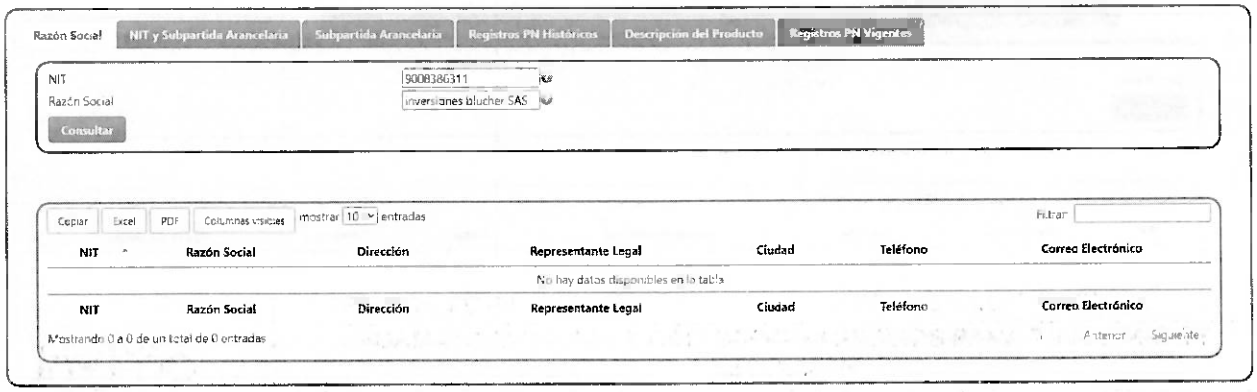

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

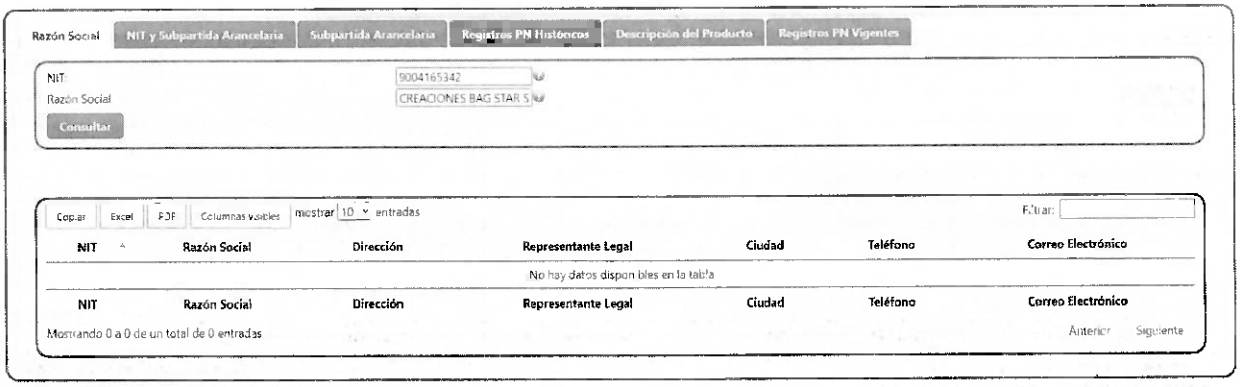

Para estimar el presupuesto oficial de compra de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos en el presente proceso, Los días 31 de enero de 2024 y 01 de febrero de 2024, se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a veinte seis (26) empresas debidamente reconocidas en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo las cuales se mencionan a continuación:

ITEM	EMPRESA	ITEM	EMPRESA
1	EL SISOSAS	14	DOTACIONES TEXBLAN
2	TOTAL SAFETYCO	15	GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.
3	SEGURIDAD Y ALTURA	16	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.
4	EPP INDUSTRIAL SAFETY	17	CREACIONES BAG START S.A.S.
5	SUPLIES	18	DGERARD MG S.A.S
6	SUMINISTROS INDUSTRIALES RYM	19	JEMSUPLIES

7	CORMANCOL	20	DOTAMAX PROTECCION EMPRESARIAL
8	ALLMAN	21	IMPLESEG
9	SUMINISTRO PRO	22	PUBLICIDAD Y SUMINISTROS S.A.S
10	PROVESSI	23	JL SEFAIR S.A.S
11	DOTACIONES DOTACOL	24	COLOMBIANA DE TEXTIL POR MAYOR S.A
12	DELTAPLUS COLOMBIA	25	WARRIONS COMPANY S.A.S.
13	INCOLDEX S.A.S	26	CENTRAL DE SOLDADURAS

De las empresas 26 empresas a las que se les envió invitación para cotizar, se recibió los días 07, 08 y 09 de Febrero de 2024 de las empresas Epp Industrial Safety, Dotacol, Detalplus, incoldext, Central de Soldaduras, Jemsuplies y Impleseg S.A.S, respectivamente las cotizaciones dando como resultado Siete (7) cotizaciones para el estudio del mercado.

Para las cuales se solicitó en el mes de Junio la actualización de vigencias de las cotizaciones de las cuales seis (6) de las 7 empresas contestaron efectivamente dicha solicitud. A diferencia de la empresa de Dotacol quien no contestó a nuestra solicitud, por lo tanto, solo se tendrán en cuenta las cotizaciones indicadas. Como resultado se obtuvieron los siguientes valores:

	Descripción del Ítem o Servicio	Cant	valor unitario Cotización 1 sin IVA	valor unitario Cotización 2 sin IVA	valor unitario Cotización 3 sin IVA	valor unitario Cotización 4 sin IVA	valor unitario Cotización 5 sin IVA	valor unitario Cotización 6 sin IVA	Valor unitario promedio sin IVA	Valor unitario promedio incluido IVA	Valor estimado total incluido IVA
1	**BATA EN DRIL**	80	$ 71.100	$ 120.000	$ 75.000	$ 88.000	$ 98.200	$ 68.000	$ 81.500,00	$ 96.985,00	$ 7.758.800,00
2	**CHAQUETA TÉRMICA BLANCA CON CAPUCHA Y TAPABOCAS PARA BAJAS TEMPERATURAS**	70		$ 280.000	$ 250.000	$ 252.200	$ 170.000	$ 210.000	$ 250.000,00	$ 297.500,00	$ 20.825.000,00
3	**CONJUNTO DE CHAQUETA CON TAPABOCAS, CAPUCHA Y PANTALÓN TÉRMICO PARA BAJAS TEMPERATURAS, COLOR BLANCO,** IMPERMEABLE.	250		$ 460.000	$ 300.000	$ 350.000	$ 271.000	$ 400.000	$ 350.000,00	$ 416.500,00	$ 104.125.000,00
4	**ABRIGO IMPERMEABLE EN PVC**	50	$ 78.000	$ 165.000	$ 70.000	$ 97.000	$ 77.100	$ 45.000	$ 77.550,00	$ 92.284,50	$ 4.614.225,00
5	**CHALECO SALVAVIDAS**	15	$ 78.000	$ 290.000	$ 250.000	$ 374.000	$ 94.500	$ 98.000	$ 174.000,00	$ 207.060,00	$ 3.105.900,00
6	**GORRO DESECHABLE (COFIA)**	600	$ 10.950	$ 42.000	$ 38.830	$ 32.000	$ 31.000	$ 20.000	$ 31.500,00	$ 37.485,00	$ 22.491.000,00
7	**GUANTES ESTÉRILES**	400	$ 26.000	$ 75.000	$ 254.500	$ 254.000	$ 195.000	$ 84.000	$ 139.500,00	$ 166.005,00	$ 66.402.000,00

8	MANGA PROTECTORA ANTEBRAZO	300		$ 135.000	$ 27.000	$ 32.000	$ 19.700	$ 30.000	$ 30.000,00	$ 35.700,00	$ 10.710.000,00
9	OVEROL (ESTÉRIL) DESECHABLE CON ZAPATONES Y CUBRECABEZAS	400	$ 31.000	$ 85.000	$ 75.000	$ 35.200	$ 179.000	$ 33.000	$ 55.100,00	$ 65.569,00	$ 26.227.600,00
10	OVEROL EN PVC BLANCO DOS PIEZAS	200	$ 112.000	$ 185.000		$ 154.220	$ 110.700	$ 60.000	$ 112.000,00	$ 133.280,00	$ 26.656.000,00
11	POLAINA IMPERMEABLE CUBRE BOTA COLOR AZUL	400	$ 18.800	$ 65.000	$ 61.670	$ 47.500	$ 35.000	$ 21.000	$ 41.250,00	$ 49.087,50	$ 19.635.000,00
12	PREFILTROS COMPATIBLE MÁSCARA COMPLETA Y/O MASCARA MEDIA CARA SERIA 6800	100	$ 21.000	$ 110.000	$ 24.530	$ 28.996	$ 21.000	$ 77.000	$ 26.763,00	$ 31.847,97	$ 3.184.797,00
13	PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCIÓN	3	$ 220.000	$ 165.000	$ 200.000	$ 235.000	$ 180.000	$ 200.000	$ 200.000,00	$ 238.000,00	$ 714.000,00
14	PROTECTOR RESPIRATORIO TIPO TAPABOCAS RECTANGULAR DESECHABLE	400	$ 10.500	$ 25.000	$ 16.670	$ 22.500	$ 12.800	$ 8.400	$ 14.735,00	$ 17.534,65	$ 7.013.860,00
15	SOPORTES PLÁSTICOS - RETENEDORES PARA MÁSCARAS MEDIA CARA Y/O CARA COMPLETA	100		$ 48.000	$ 22.470	$ 26.569	$ 11.000	$ 35.000	$ 26.569,00	$ 31.617,11	$ 3.161.711,00
TOTAL ESTIMADO											$ 326.624.893,00

Teniendo en cuenta el resultado de los valores obtenidos en las cotizaciones, se aplicó la fórmula de la mediana, dando como resultado un presupuesto aproximado para la adquisición de los bienes de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($326.624.893) IVA INCLUIDO**.

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

El área solicitante en el desarrollo del análisis del sector identificó que el Invima contrató en anteriores vigencias la Adquisición de los elementos de protección personal (EPP), de ley requeridos para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima a continuación, se relacionan algunos contratos identificados.

CONTRATO N°	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS	VALOR ADJUDICADO	PROVEEDOR
1240 de 2023	Suministro de elementos de protección personal (EPP)	Selección abreviada por subasta inversa	Del 17 de noviembre al 22 de diciembre 2022	2 Pagos únicos	20% del valor del contrato	$ 1.360.175.260,00	JL SEFAIR S.A.S

CONTRATO N°	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS	VALOR ADJUDICADO	PROVEEDOR
	destinados a los funcionarios del INVIMA a nivel nacional.						
737 de 2022	Suministro de elementos de protección personal (EPP) destinados a los funcionarios del INVIMA a nivel nacional.		Del 08 de noviembre al 16 de diciembre 2022	Pagos únicos	30% del valor del contrato	$ 76.505.500	JL SEFAIR S.A.S
759 de 2021	Suministro de elementos de protección personal (EPP) destinados a los funcionarios del INVIMA a nivel nacional		Del 02 al 23 de diciembre 2021	Pagos únicos	30% del valor del contrato	$ 179.103.150	JL SEFAIR S.A.S
736 de 2020	Suministro de elementos de protección personal (EPP) destinados a los funcionarios del INVIMA a nivel nacional.		07al 18 de diciembre de 2020	Pago parcial 2 pagos	(10%) del valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo dentro del presente proceso	$ 139.169.783	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S.

CONTRATO N°	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS	VALOR ADJUDICADO	PROVEEDOR
747 de 2020	Suministro de elementos de protección personal (EPP) destinados a los funcionarios del INVIMA a nivel nacional.		10 al 18 de diciembre de 2020	Pago parcial 2 pagos	(10%) del valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo dentro del presente proceso	$ 394.382.878	NESTOR FABIAN TORRES RAMOS
522 de 2018	Suministro de elementos de protección personal (EPP) destinados a los funcionarios del INVIMA a nivel nacional.		6 al 13 de diciembre de 2018	Pago parcial 3 pagos	(10%) del valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo dentro del presente proceso	$145´676.918.58	JL SEFAIR S.A.S
523 de 2018	Suministro de elementos de protección personal (EPP) destinados a los funcionarios del INVIMA a nivel nacional.		6 al 13 de diciembre de 2018	Pago parcial 3 pagos	(10%) del valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo dentro del presente proceso	$314´085.475	KPN COLOMBIA SA

Teniendo en cuenta que es relevante conocer como han adquirido otras entidades los EPP, se procedió a consultar en la página de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relacionan algunos procesos identificados en la consulta realizada.

CONTRATO N°	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	GARANTÍAS	VALOR ADJUDICADO	PROVEEDOR
015-041-2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE	Subasta	4 meses 10 dias	Pago total	141.4	1 año de garantía	141472126	D&S EMPRESARIALES S.A.S.
ORDEN DE COMPRA No. 537726	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	ORDEN DE COMPRA	9/12/2022	Pago total	153.03	1 año de garantía	153,039.95	INMADICA ANDINA S.A
CO1.PCCNTR.2971004	ADQUIRIR EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	Selección abreviada por subasta inversa	23 de noviembre al 17 de diciembre de 2021	Pagos Parciales	960 SMLV	1 año de garantía	1.419.497.878,00	DELTA PLUS COLOMBIA S A S

CONTRATO N°	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	GARANTÍAS	VALOR ADJUDICADO	PROVEEDOR
12952 del 23 de diciembre de 2020	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DE BIOSEGURIDAD, DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CDMB Y EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ORGANIZADA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	Suministro	24 al 30 de diciembre de 2020	Pago único	230 SMMLV	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	253.781.202,00	CONSORCIO SEGURIDAD Y DOTACIÓN

Así mismo se pudo identificar que de acuerdo con el tamaño de la entidad que lo demande y la naturaleza de la entidad el valor de adjudicación del contrato puede variar sustancialmente, ya que de acuerdo con el nivel del riesgo que está clasificada la entidad los elementos a adquirir van a tener especificaciones especiales.

Atentamente,

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Asesor de la dirección general con
delegación de funciones del Grupo de Talento Humano

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: **Camilo Ernesto Osorio Ramírez** Profesional universitario GTH – SST	**Revisó:** **Nicolás Moyano García** Abogado GGC **Martha Clarena Ovalle** Analista del Sector GGC	**N/A**
Revisó: **Martha Liliana Soto Iguarán** Asesor de la dirección general con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano	**Aprobó:** **Julián Andrés Hernández** Coordinador GGC	